

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESPUESTAS a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicado el 13 de agosto de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JULIO CÉSAR JESÚS TRUJILLO SEGURA, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la fracción III del artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en el artículo 33 de su Reglamento, publican la respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al PROYECTO de Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicado el 13 de agosto de 2018 en el Diario Oficial de la Federación para consulta pública, en los siguientes términos:

**1 Eduardo Nájera Hillman
COSTASALVAJE A.C
13/08/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
1	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: INVERTEBRADOS</p> <p>Familia: Poritidae</p> <p>Género: <i>Porites</i></p> <p>Especie: <i>sverdrupi</i></p> <p>Autor: Durham, 1947</p> <p>Endémica</p> <p>Inclusión: P</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de extinción (P), para quedar:</p> <p>INVERTEBRADOS, Cnidarios</p> <p>Familia: Poritidae</p> <p>Género: <i>Porites</i></p> <p>Especie: <i>sverdrupi</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Durham, 1947</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>Nombre común: campo vacío</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Categoría: P</p>

2	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: INVERTEBRADOS</p> <p>Familia: Pocilloporidae</p> <p>Género: <i>Pocillopora</i></p> <p>Especie: <i>inflata</i></p> <p>Autor: Glynn, 1999</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>INVERTEBRADOS, Cnidarios</p> <p>Familia: Pocilloporidae</p> <p>Género: <i>Pocillopora</i></p> <p>Especie: <i>inflata</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Glynn, 1999</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>Nombre común: campo vacío</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: A</p>
---	--	--

2 Roberto Carmona, Nallely Arce, Víctor Ayala Pérez, Miguel Gordillo, Alfredo Álvarez, Gustavo D. Danemann y David Newstead
Universidad Autónoma BCS
13/08/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
3	<p>CAMBIO CATEGORÍA</p> <p>AVES, familia Ardeidae, la especie <i>Egretta rufescens</i>.</p> <p>Se presenta la propuesta para el cambio de categoría de Pr a P, e incluir en la sinonimia a <i>Ardea rufescens</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para el cambio de categoría de protección especial a en peligro de extinción, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>AVES, la especie <i>Egretta rufescens</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p> <p>DICE:</p> <p>Sinonimia: <i>Ardea rufescens</i></p> <p>Categoría: P</p>

3 Dr. Roberto Carmona, Hugo Ortiz Corral, Nayelli Arce y Betsy Martínez

Universidad Autónoma BCS
13/08/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
4	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: AVES</p> <p>Familia: Scolopacidae</p> <p>Género: <i>Calidris</i></p> <p>Especie: <i>alpina</i></p> <p>Subespecie: <i>pacifica</i></p> <p>Autor: Coues, 1861</p> <p>Sinonimia: <i>Pelidna pacifica</i></p> <p>Nombre común: playero dorso rojo</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Adicional, la CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias, poniendo entre paréntesis el autor.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>AVES</p> <p>Familia: Scolopacidae</p> <p>Género: <i>Calidris</i></p> <p>Especie: <i>alpina</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: subsp.</p> <p>Nombre Infraespecífico: <i>pacifica</i></p> <p>Autor: (Coues, 1861)</p> <p>Sinonimia: <i>Pelidna pacifica</i></p> <p>Nombre común: playero dorso rojo</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: A</p>

4 Dr. Roberto Carmona, Sharin Vidal, Nallely Arce y Betsy Martínez
Universidad Autónoma BCS
13/08/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
5	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: AVES</p> <p>Familia: Scolopacidae</p> <p>Género: <i>Calidris</i></p> <p>Especie: <i>mauri</i></p> <p>Autor: Cabanis, 1857</p> <p>Sinonimia: <i>Eureunetes mauri</i></p> <p>Nombre común: playerito occidental</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>AVES</p> <p>Familia: Scolopacidae</p> <p>Género: <i>Calidris</i></p> <p>Especie: <i>mauri</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p>

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Cabanis, 1857</p> <p>Sinonimia: <i>Eureunetes mauri</i></p> <p>Nombre común: playerito occidental</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: A</p>

5 Dr. Roberto Carmona, Nallely Arce y Víctor Ayala Pérez

Universidad Autónoma BCS

13/08/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
6	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: AVES</p> <p>Familia: Charadriidae</p> <p>Género: <i>Charadrius</i></p> <p>Especie: <i>wilsonia</i></p> <p>Nombre Infraespecífico: <i>beldingi</i></p> <p>Autor: Ridgway 1919</p> <p>Sinonimia: <i>Pagolla wilsonia beldingi</i></p> <p>Nombre común: chorlito piquigruoso, chorlo piquigruoso, chorlo de Wilson</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>AVES</p> <p>Familia: Charadriidae</p> <p>Género: <i>Charadrius</i></p> <p>Especie: <i>wilsonia</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: subsp.</p> <p>Nombre Infraespecífico: <i>beldingi</i></p> <p>Autor: Ridgway 1919</p> <p>Sinonimia: <i>Pagolla wilsonia beldingi</i></p> <p>Nombre común: chorlito piquigruoso, chorlo piquigruoso, chorlo de Wilson</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: A</p>
7	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: AVES</p> <p>Familia: Scolopacidae</p> <p>Género: <i>Limosa</i></p> <p>Especie: <i>fedoa</i></p> <p>Autor: L. 1758</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada</p>

	<p>Sinonimia: <i>Scolopax fedoa</i></p> <p>Nombre común: aguja canela, picopando canelo, playero canelo, zarapito moteado</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>(A), para quedar:</p> <p>AVES</p> <p>Familia: Scolopacidae</p> <p>Género: <i>Limosa</i></p> <p>Especie: <i>fedoa</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: L. 1758</p> <p>Sinonimia: <i>Scolopax fedoa</i></p> <p>Nombre común: aguja canela, picopando canelo, playero canelo, zarapito moteado</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: A</p>
--	---	---

6 Dr. Roberto Carmona, Betsy Martínez, Nallely Arce, Gustavo Danemann, José de la Cruz, Adriana Hernández, Gorgonio Ruiz, Victor Cota, Ricardo Saldierna y Martín Hernández

Universidad Autónoma BCS

13/08/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
8	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Atherinopsidae</p> <p>Género: <i>Leuresthes</i></p> <p>Especie: <i>sardina</i></p> <p>Autor: Jenkins y Evermann, 1888</p> <p>Sinonimia: <i>Aatherina sardina</i>, <i>Menidia sardina</i>, <i>Menidia clara</i>, <i>Hubbsiella sardina</i></p> <p>Nombre común: gruñón del Golfo, pejerrey sardina</p> <p>Inclusión: P</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Leuresthes sardina</i>.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias, en el año del autor.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Atherinopsidae</p> <p>Género: <i>Leuresthes</i></p> <p>Especie: <i>sardina</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p>

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Jenkins & Evermann, 1889</p> <p>Sinonimia: <i>Aatherina sardina</i>, <i>Menidia sardina</i>, <i>Menidia clara</i>, <i>Hubbsiella sardina</i></p> <p>Nombre común: gruñon del Golfo, pejerrey sardina</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: P</p>

7 Dra. Patricia Escalante Pliego, Katherine Renton, Noemi Matías, Juan Martínez, Miguel de Labra, José Alcantara, Gladys Reyes, Yamel Rubio, Héctor Garza, Carlos Cantú, Maríz Sánchez y Manuel Grosselet

IB, Universidad Nacional Autónoma de México

23/02/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
9	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: AVES</p> <p>Familia: Psittacidae</p> <p>Género: <i>Amazona</i></p> <p>Especie: <i>autumnalis</i></p> <p>Autor: L. 1758</p> <p>Nombre común: loro cachete amarillo, loro cariamarillo, amazona frentirroja, cotorra cocha, cotorra guayabera, cucha, loro mejilla amarilla, loro papagayo, perico cachete amarillo, quichán</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>AVES</p> <p>Familia: Psittacidae</p> <p>Género: <i>Amazona</i></p> <p>Especie: <i>autumnalis</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: L. 1758</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>Nombre común: loro cachete amarillo, loro cariamarillo, amazona frentirroja, cotorra cocha, cotorra guayabera, cucha, loro mejilla amarilla, loro papagayo, perico cachete amarillo, quichán</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: A</p>

8 Melina Soto, Marisol Rueda, Alejandra Serrano, Inés López, Melanie McField, Ian Drysdale, Ana Giró y Minerva Rosette

Alianza Kanan Kay, ELAW/Casa Wayu A.C., CEMDA y HRI

03/09/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
10	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Labridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>guacamaia</i></p> <p>Autor: (Cuvier, 1829)</p> <p>Sinonimia: <i>Scarus pleianus</i>, <i>Scarius turchesius</i></p> <p>Nombre común: pez loro guacamaya, guacamayo, arcoíris</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Scarus guacamaia</i>.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias eliminando el paréntesis en el autor y corrigiendo el nombre de la Familia Labridae por Scaridae.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Scaridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>guacamaia</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Cuvier, 1829</p> <p>Sinonimia: <i>Scarus pleianus</i>, <i>Scarius turchesius</i></p> <p>Nombre común: pez loro guacamaya, guacamayo, arcoíris</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>
11	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Labridae</p> <p>Género: <i>Sparisoma</i></p> <p>Especie: <i>chrysopterum</i></p> <p>Autor: Bloch y Schneider, 1801</p> <p>Sinonimia: <i>Scarus brachialis</i>, <i>Scarus chloris</i>, <i>Scarus chrysopterus</i>, <i>Scarus</i></p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta</p>

	<p><i>flavescens, Scarus lateralis, Scarus maschalespilos, Scarus qualidus, Scarus virens, Sparisoma abildgaardii, Sparisoma brachiale, Sparisoma chrysopterus, Sparisoma elongatum, Sparisoma flavescens, Sparisoma lorito</i></p> <p>Nombre común: pez loro cola roja, pez loro verde</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>de inclusión de la especie <i>Sparisoma chrysopterus</i>.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones y corrigiendo el nombre de la Familia Labridae por Scaridae y autor entre paréntesis y cambiando la "y" por el signo et (&).</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Scaridae</p> <p>Género: <i>Sparisoma</i></p> <p>Especie: <i>chrysopterus</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Bloch & Schneider, 1801)</p> <p>Sinonimia: <i>Scarus brachialis, Scarus chloris, Scarus chrysopterus, Scarus flavescens, Scarus lateralis, Scarus maschalespilos, Scarus qualidus, Scarus virens, Sparisoma abildgaardii, Sparisoma brachiale, Sparisoma chrysopterus, Sparisoma elongatum, Sparisoma flavescens, Sparisoma lorito</i></p> <p>Nombre común: pez loro cola roja, pez loro verde</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>
12	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Labridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>coelestinus</i></p> <p>Autor: (Valenciennes, 1840)</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoscarus plumbeus, Pseudoscarus simplex, Scarus rostratus</i></p> <p>Nombre común: pez loro medianoche</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Scarus coelestinus</i>.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>Adicional, la CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias al quitar al autor los paréntesis y corrigiendo el nombre de la Familia Labridae por Scaridae.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p>

		<p>PECES</p> <p>Familia: Scaridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>coelestinus</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Valenciennes, 1840</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoscarus plumbeus</i>, <i>Pseudoscarus simplex</i>, <i>Scarus rostratus</i></p> <p>Nombre común: pez loro medianoche</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>
13	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Labridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>coeruleus</i></p> <p>Autor: (Edwards, 1771)</p> <p>Sinonimia: <i>Colliodon gibbosus</i>, <i>Coryphaena coerulea</i>, <i>Scarus coeruleus</i>, <i>Scarus coerulus</i>, <i>Scarus loro</i>, <i>Scarus nuchalis</i>, <i>Scarus obtusus</i>, <i>Scarus trilobatus</i>, <i>Scarus holocyaneos</i></p> <p>Nombre común: pez loro azul</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Scarus coeruleus</i>.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>La CONABIO validó la información taxonómica corrigiendo el nombre de la Familia Labridae por Scaridae.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Scaridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>coeruleus</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Edwards, 1771)</p> <p>Sinonimia: <i>Colliodon gibbosus</i>, <i>Coryphaena coerulea</i>, <i>Scarus coeruleus</i>, <i>Scarus coerulus</i>, <i>Scarus loro</i>, <i>Scarus nuchalis</i>, <i>Scarus obtusus</i>, <i>Scarus trilobatus</i>, <i>Scarus holocyaneos</i></p> <p>Nombre común: pez loro azul</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>

14	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Labridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>iseri</i></p> <p>Autor: (Bloch, 1789)</p> <p>Sinonimia: <i>Calliodon lineatus</i>, <i>Callyodon iseri</i>, <i>Callyodon margarita</i>, <i>Perca callydon</i>, <i>Scarus alternans</i>, <i>Scarus aracanga</i>, <i>Scarus croicensis</i>, <i>Scarus diadema</i>, <i>Scarus flavomarginatus</i>, <i>Scarus insulaesanctacrucis</i>, <i>Scarus iserti</i>, <i>Scarus punctulatus</i></p> <p>Nombre común: pez loro rayado</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Scarus iseri</i>.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>Adicional, la CONABIO validó la información taxonómica corrigiendo el nombre de la Familia Labridae por Scaridae.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Scaridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>iseri</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Bloch, 1789)</p> <p>Sinonimia: <i>Calliodon lineatus</i>, <i>Callyodon iseri</i>, <i>Callyodon margarita</i>, <i>Perca callydon</i>, <i>Scarus alternans</i>, <i>Scarus aracanga</i>, <i>Scarus croicensis</i>, <i>Scarus diadema</i>, <i>Scarus flavomarginatus</i>, <i>Scarus insulaesanctacrucis</i>, <i>Scarus iserti</i>, <i>Scarus punctulatus</i></p> <p>Nombre común: pez loro rayado</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>
15	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Labridae</p> <p>Género: <i>Sparisoma</i></p> <p>Especie: <i>rubripinne</i></p> <p>Autor: (Valenciennes, 1840)</p> <p>Sinonimia: <i>Scarus brachyvarius</i>, <i>Scarus circumnotatus</i>, <i>Scarus emarginatus</i>, <i>Scarus rubripinnis</i>, <i>Scarus truncatus</i>, <i>Sparisoma pachycephalum</i>, <i>Sparisoma rhomaleum</i>, <i>Sparisoma rubripinnis</i></p> <p>Nombre común: pez loro cola amarilla</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Sparisoma rubripinne</i>.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p>

		<p>La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias en la Familia Labridae por Scaridae.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Scaridae</p> <p>Género: <i>Sparisoma</i></p> <p>Especie: <i>rubripinne</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Valenciennes, 1840)</p> <p>Sinonimia: <i>Scarus brachyvarius</i>, <i>Scarus circumnotatus</i>, <i>Scarus emarginatus</i>, <i>Scarus rubripinnis</i>, <i>Scarus truncatus</i>, <i>Sparisoma pachycephalum</i>, <i>Sparisoma rhomaleum</i>, <i>Sparisoma rubripinnis</i></p> <p>Nombre común: pez loro cola amarilla</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>
16	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Labridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>taeniopterus</i></p> <p>Autor: (Lesson, 1829)</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoscarus lineolatus</i>, <i>Scarus bollmani</i>, <i>Scarus emblematicus</i>, <i>Scarus virginalis</i></p> <p>Nombre común: pez loro princesa</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Scarus taeniopterus</i>.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias en la Familia Labridae por Scaridae y el autor sin paréntesis.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Scaridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>taeniopterus</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Lesson, 1829</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoscarus lineolatus</i>, <i>Scarus bollmani</i>, <i>Scarus emblematicus</i>, <i>Scarus virginalis</i></p> <p>Nombre común: pez loro princesa</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>

17	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Labridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>vetula</i></p> <p>Autor: (Bloch & Schneider, 1801)</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoscarus gnathodus</i>, <i>Scarus acutus</i>, <i>Scarus cuzamilae</i>, <i>Scarus nigrescens</i>, <i>Scarus roseinverter</i>, <i>Scarus superbus</i></p> <p>Nombre común: pez loro reina, pez loro real</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Scarus vetula</i>.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>Adicional, la CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias en la Familia Labridae por Scaridae y el autor sin paréntesis.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Scaridae</p> <p>Género: <i>Scarus</i></p> <p>Especie: <i>vetula</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Bloch & Schneider, 1801</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoscarus gnathodus</i>, <i>Scarus acutus</i>, <i>Scarus cuzamilae</i>, <i>Scarus nigrescens</i>, <i>Scarus roseinverter</i>, <i>Scarus superbus</i></p> <p>Nombre común: pez loro reina, pez loro real</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>
18	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Labridae</p> <p>Género: <i>Sparisoma</i></p> <p>Especie: <i>viride</i></p> <p>Autor: (Bonnaterre 1788)</p> <p>Sinonimia: <i>Scarus catesby</i>, <i>Scarus coccineus</i>, <i>Scarus melanotis</i>, <i>Scarus viridis</i>, <i>Sparisoma albigaardi</i>, <i>Sparus aureoruber</i>, <i>Sparus catesby</i></p> <p>Nombre común: pez loro semáforo</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Sparisoma viride</i>.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>La CONABIO validó la información taxonómica</p>

		<p>haciendo las correcciones necesarias en la Familia Labridae por Scaridae y el autor separado del año con coma.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Scaridae</p> <p>Género: <i>Sparisoma</i></p> <p>Especie: <i>viride</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Bonnaterre, 1788)</p> <p>Sinonimia: <i>Scarus catesby</i>, <i>Scarus coccineus</i>, <i>Scarus melanotis</i>, <i>Scarus viridis</i>, <i>Sparisoma albigaardi</i>, <i>Sparus aureoruber</i>, <i>Sparus catesby</i></p> <p>Nombre común: pez loro semáforo</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>
19	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Labridae</p> <p>Género: <i>Sparisoma</i></p> <p>Especie: <i>aurofrenatum</i></p> <p>Autor: (Valenciennes, 1840)</p> <p>Sinonimia: <i>Scarus aurofrenatus</i>, <i>Scarus distinctus</i>, <i>Scarus erythrinoides</i>, <i>Scarus miniofrenatus</i>, <i>Scarus oxybrachius</i>, <i>Sparisoma distinctum</i></p> <p>Nombre común: pez loro banda roja, lora vieja</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta inclusión de la especie <i>Sparisoma aurofrenatum</i>.</p> <p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>La CONABIO validó la información taxonómica haciendo las correcciones necesarias en la Familia Labridae por Scaridae.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Scaridae</p> <p>Género: <i>Sparisoma</i></p> <p>Especie: <i>aurofrenatum</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Valenciennes, 1840)</p> <p>Sinonimia: <i>Scarus aurofrenatus</i>, <i>Scarus distinctus</i>, <i>Scarus erythrinoides</i>, <i>Scarus miniofrenatus</i>, <i>Scarus oxybrachius</i>, <i>Sparisoma distinctum</i></p> <p>Nombre común: pez loro banda roja, lora vieja</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>

9 M. en C. Marco Antonio López Luna, Dr. Armando Hiram Escobedo Galván y Dr. Fabio Germán Capul Magaña

Academia de Ciencias Biológicas, Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

11/09/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
20	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: REPTILES</p> <p>Familia: Kinosternidae</p> <p>Género: <i>Kinosternon</i></p> <p>Especie: <i>vogti</i> sp. nov.</p> <p>Autor: López-Luna, <i>et al.</i>, 2018</p> <p>Nombre común: Casquito de Vallarta</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Inclusión: P</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>REPTILES</p> <p>Familia: Kinosternidae</p> <p>Género: <i>Kinosternon</i></p> <p>Especie: <i>vogti</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: sp. nov.</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: López-Luna, <i>et al.</i>, 2018</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>Nombre común: casquito de Vallarta</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Categoría: P</p>

10 Dr. José F. Conrado Parraguirre Lezama

Programa de Ingeniería Agroforestal, Unidad Regional Tetela, Puebla

13/09/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
21	<p>EXCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para exclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia:</p> <p>Género: <i>Cedrela</i></p> <p>Especie: <i>odorata</i></p> <p>Autor: L. 1758</p> <p>Nombre común: cedro rojo</p> <p>Exclusión</p> <p><i>Por este medio me dirijo a Ustedes para comentar la situación (sic) que guarda la especie Cedrela odorata, misma que es de</i></p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ya que no presenta la justificación técnica científica de la propuesta que incluya el análisis diagnóstico del estado actual que presentan la población o especie y su hábitat; la relevancia ecológica, taxonómica, cultural y económica; los factores de riesgo reales y potenciales para la especie o población, así como la evaluación de la importancia relativa de cada uno; el análisis pronóstico de la tendencia actualizada de la especie; las consecuencias indirectas de la propuesta; el</p>

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>una amplia distribución en México, pues se encuentra desde el norte de Sinaloa, hasta Chiapas, por la vertiente del Pacífico y desde el sur de Tamaulipas hasta Campeche y Yucatan (sic) por la vertiente del Golfo de México, incluyendo el Estado de Quintana Roo, en la costa del mar Caribe, aunado a esto, el cedro rojo es una especie que acualmente no presenta ningun riesgo, pues como se sabe cualquier poblador de las zonas rurales del país la protege, ya que estan consientes de su valor estetico y de uso con múltiples aplicaciones (muebles, ebanisteria, cajas para enpaques de puros, canoas, construcción, etc, etc, etc.). Tomando en cuenta todas estas consideraciones me permito solicitar esta especie sea excluida de la NOM059 y para apoyar esta propuesta le envío la reciente publicación que trata sobre este aspecto en particular, la cual esta disponible en la siguiente liga http://revista.ib.unam.mx/index.php/bio/article/view/2192/1722 (SIC)</p>	<p>análisis de costos y beneficios; las referencias de los informes y/o estudios publicados que dan fundamento teórico y sustento relativo al planteamiento que se hace sobre la especie o población.</p> <p>El particular sólo presentó el vínculo a una revista en la que se publicó el método de evaluación del peligro de extinción para plantas (Anexo III de la norma) de la especie mencionada, sin las justificaciones técnicas antes mencionadas.</p>

11 Dra. Ana Laura Wegier Briuolo, Biól. Valeria Alavez Gómez y Biól. Melania Vega Ángeles

Laboratorio de Genética de la Conservación, Jardín Botánico, Instituto de Biología de la UNAM

17/09/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
22	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Malvaceae</p> <p>Género: <i>Gossypium</i></p> <p>Especie: <i> davidsonii</i></p> <p>Autor: Kellogg, 1873</p> <p>Sinonimia: <i>Gossypium klotzschianum</i> var. <i> davidsonii</i></p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría de protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Malvaceae</p> <p>Género: <i>Gossypium</i></p> <p>Especie: <i> davidsonii</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecifico: campo vacío</p> <p>Autor: Kellogg, 1873</p> <p>Sinonimia: <i>Gossypium klotzschianum</i> var. <i> davidsonii</i></p> <p>Nombre común: algodón cimarrón</p> <p>Distribución: endémica</p>

Núm.	Comentario	Respuesta
		Categoría: Pr
23	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Malvaceae</p> <p>Género: <i>Gossypium</i></p> <p>Especie: <i>trilobum</i></p> <p>Autor: (Sessé & Moc. Ex DC.) Skovst. 1935</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Inclusión: P</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría en Peligro de extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Malvaceae</p> <p>Género: <i>Gossypium</i></p> <p>Especie: <i>trilobum</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Sessé & Moc. Ex DC.) Skovst. 1935</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>Nombre común: campo vacío</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Categoría: P</p>
24	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Malvaceae</p> <p>Género: <i>Gossypium</i></p> <p>Especie: <i>turneri</i></p> <p>Autor: Fryxell, 1978</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Inclusión: P</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría en Peligro de extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Malvaceae</p> <p>Género: <i>Gossypium</i></p> <p>Especie: <i>turneri</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Fryxell, 1978</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>Nombre común: campo vacío</p>

		Distribución: endémica Categoría: P
--	--	--

12 Dra. Noemí Matías Ferrer, Dra. Patricia Escalante Pliego, Dr. Juan E. Martínez Gómez y Juan Carlos Cantú Guzmán

IB, Universidad Nacional Autónoma de México 20/09/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
25	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>Se presenta la propuesta para cambio de nomenclatura de la especie:</p> <p>AVES, Familia Psittacidae</p> <p><i>Psittacara holchlorus brevipes</i></p> <p>Debe ser <i>Psittacara brevipes</i></p> <p>Nombre común: perico de Socorro</p> <p>Distribución endémica</p> <p>CAMBIO TAXONOMICO</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>La CONABIO sigue la clasificación taxonómica de aves de la American Ornithological Society (AOS) la cual aun en su suplemento 59 de 2018 sigue sin reconocer el cambio propuesto por el particular.</p> <p>Por lo que no se hacen los cambios sugeridos.</p>

13 Ramón Bonfil Sanders

CODEMAR AC y Océanos Vivientes AC

26/09/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
26	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Myliobatidae</p> <p>Género: <i>Mobula</i></p> <p>Especie: <i>birostris</i></p> <p>Autor: (Walbaum, 1792)</p> <p>Sinonimia: <i>Brachioptilon hamiltoni</i>, <i>Cephaloptera lacepedei</i>, <i>Cephaloptera stelligera</i>, <i>Cephalopterus giorna</i>, <i>Cephalopterus manta</i>, <i>Cephalopterus vampyrus</i>, <i>Ceratoptera ehrenbergii</i>, <i>Ceratoptera johnii</i>, <i>Ceratoptera orissa</i>, <i>Diabolicthys elliotti</i>, <i>Manta americana</i>, <i>Manta raya</i>, <i>Raja birostris</i>, <i>Raja diabolus marinus</i>, <i>Raja manatia</i>, <i>Raja fimbriata</i></p> <p>Nombre común: mantarraya gigante, manta gigante, manta, diablo</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Myliobatidae</p> <p>Género: <i>Mobula</i></p> <p>Especie: <i>birostris</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Walbaum, 1792)</p> <p>Sinonimia: <i>Brachioptilon hamiltoni</i>, <i>Cephaloptera lacepedei</i>, <i>Cephaloptera stelligera</i>, <i>Cephalopterus giorna</i>, <i>Cephalopterus manta</i>, <i>Cephalopterus vampyrus</i>, <i>Ceratoptera ehrenbergii</i>, <i>Ceratoptera johnii</i>, <i>Ceratoptera orissa</i>, <i>Diabolicthys elliotti</i>, <i>Manta americana</i>, <i>Manta raya</i>, <i>Raja birostris</i>, <i>Raja diabolus marinus</i>, <i>Raja manatia</i>, <i>Raja fimbriata</i></p> <p>Nombre común: mantarraya gigante, manta gigante,</p>

Núm.	Comentario	Respuesta
		manta, diablo Distribución: campo vacío Categoría: Pr
27	INCLUSIÓN Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Myliobatidae Género: <i>Mobula</i> Especie: <i>hypostoma</i> Autor: (Bancroft, 1831) Sinonimia: <i>Cephalopterus hypostomus</i> , <i>Cephaloptera olfersii</i> , <i>Cephaloptera massinoidea</i> , <i>Cephaloptera rochebrunei</i> , <i>Ceratobatis robertsii</i> Nombre común: raya diablo del Atlántico, mantita, manta lisa Inclusión: Pr	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar: PECES Familia: Myliobatidae Género: <i>Mobula</i> Especie: <i>hypostoma</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (Bancroft, 1831) Sinonimia: <i>Cephalopterus hypostomus</i> , <i>Cephaloptera olfersii</i> , <i>Cephaloptera massinoidea</i> , <i>Cephaloptera rochebrunei</i> , <i>Ceratobatis robertsii</i> Nombre común: raya diablo del Atlántico, mantita, manta lisa Distribución: campo vacío Categoría: Pr
28	INCLUSIÓN Se presenta la propuesta para inclusión de: Grupo: PECES Familia: Myliobatidae Género: <i>Mobula</i> Especie: <i>mobular</i> Autor: (Bonnaterre, 1788) Sinonimia: <i>Squalus edentulus</i> , <i>Raia mobular</i> , <i>Raia aurita</i> , <i>Raja vespertilio</i> , <i>Aodon cornu</i> , <i>Raia fabroniana</i> , <i>Raja cephaloptera</i> , <i>Raja giorna</i> , <i>Raja diabolus</i> , <i>Apterurus fabroni</i> , <i>Cephalopterus massena</i> , <i>Mobula auriculata</i> , <i>Anodon cornutus</i> , <i>Cephaloptera rissoi</i> , <i>Cephalopterus rissoi</i> , <i>Cephaloptera dumerillii</i> , <i>Cephaloptera japonica</i> , <i>Mobula japonica</i> , <i>Cephaloptera rochebrunei</i> ,	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar: PECES Familia: Myliobatidae Género: <i>Mobula</i> Especie: <i>mobular</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío

	<p><i>Cephalopterus edentula</i>, <i>Mobula rancureli</i></p> <p>Nombre común: raya diablo de aguijón, cubana de lomo blanco, raya diablo gigante, manta</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>Autor: (Bonnaterre, 1788)</p> <p>Sinonimia: <i>Squalus edentulus</i>, <i>Raia mobular</i>, <i>Raia aurita</i>, <i>Raja vespertilio</i>, <i>Aodon cornu</i>, <i>Raia fabroniana</i>, <i>Raja cephaloptera</i>, <i>Raja giorna</i>, <i>Raja diabolus</i>, <i>Apterurus fabroni</i>, <i>Cephalopterus massena</i>, <i>Mobula auriculata</i>, <i>Anodon cornutus</i>, <i>Cephaloptera rissoi</i>, <i>Cephalopterus rissoi</i>, <i>Cephaloptera dumerillii</i>, <i>Cephaloptera japonica</i>, <i>Mobula japonica</i>, <i>Cephaloptera rochebrunei</i>, <i>Cephalopterus edentula</i>, <i>Mobula rancureli</i></p> <p>Nombre común: raya diablo de aguijón, cubana de lomo blanco, raya diablo gigante, manta</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>
29	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Myliobatidae</p> <p>Género: <i>Mobula</i></p> <p>Especie: <i>munkiana</i></p> <p>Autor: Notarbartolo-di-Sciara, 1987</p> <p>Nombre común: raya diablo pigmea, manta pigmea, tortilla, raya diablo de Munk</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Myliobatidae</p> <p>Género: <i>Mobula</i></p> <p>Especie: <i>munkiana</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Notarbartolo-di-Sciara, 1987</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>Nombre común: raya diablo pigmea, manta pigmea, tortilla, raya diablo de Munk</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>
30	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Myliobatidae</p> <p>Género: <i>Mobula</i></p> <p>Especie: <i>tarapacana</i></p> <p>Autor: (Philippi, 1892)</p> <p>Sinonimia: <i>Cephaloptera tarapacana</i>, <i>Mobula coilloti</i>, <i>Mobula formosana</i></p> <p>Nombre común: raya diablo chilena,</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p>

	<p>vaquetilla, raya diablo de aleta de hoz</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>Familia: Myliobatidae</p> <p>Género: <i>Mobula</i></p> <p>Especie: <i>tarapacana</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Philippi, 1892)</p> <p>Sinonimia: <i>Cephaloptera tarapacana</i>, <i>Mobula coilloti</i>, <i>Mobula formosana</i></p> <p>Nombre común: raya diablo chilena, vaquetilla, raya diablo de aleta de hoz</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>
31	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Myliobatidae</p> <p>Género: <i>Mobula</i></p> <p>Especie: <i>thurstoni</i></p> <p>Autor: (Lloyd, 1908)</p> <p>Sinonimia: <i>Dicerobatis thurstoni</i>, <i>Mobula lucasana</i></p> <p>Nombre común: raya diablo de aleta curva, cubana de lomo azul</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección especial (Pr), para quedar:</p> <p>PECES</p> <p>Familia: Myliobatidae</p> <p>Género: <i>Mobula</i></p> <p>Especie: <i>thurstoni</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Lloyd, 1908)</p> <p>Sinonimia: <i>Dicerobatis thurstoni</i>, <i>Mobula lucasana</i></p> <p>Nombre común: raya diablo de aleta curva, cubana de lomo azul</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: Pr</p>
32	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Carcharhinidae</p> <p>Género: <i>Carcharhinus</i></p> <p>Especie: <i>longimanus</i></p> <p>Autor: (Poey, 1861)</p> <p>Sinonimia: <i>Squalus (Carcharias) moau</i>, <i>Carcharhinus maou</i>, <i>Pterolamiops longimanus</i>, <i>Carcharias (Prionodon) obtusus</i>, <i>Carcharhinus leucas</i>; <i>Carcharias insularum</i>, <i>Pterolamiops magnipinnis</i>,</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>No hay ninguna sección en donde se demuestre si hay una disminución en las capturas, o en captura por unidad de esfuerzo (CPUE), o en alguna otra medida que permita ver claramente los efectos en la población.</p> <p>* Se recomienda consultar e incluir información existente para la región, proveniente de la CIAT (Young <i>et al</i>, 2018).</p>

	<p><i>Pterolamiops budkeri</i></p> <p>Nombre común: tiburón oceánico de puntas blancas</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>* No se presenta la información de valores numéricos de los parámetros poblacionales que permitan evaluar los argumentos que los autores esgrimen. Se recomienda evaluar estos valores a las fichas.</p> <p>* Se recomienda actualizar la fuente de mortalidad principal de esta especie, ya que no es necesariamente la pesca con palangre, sino la pesca de atún con redes de cerco, misma que no es mencionada con mayor detalle en la ficha, a pesar de utilizar una publicación clave (Hall y Roman, 2013).</p> <p>* Se recomienda revisar el documento de la NOAA que realizó como apoyo para determinación de incluir la SSP en su acta (Ley) de especies en peligro, para comparar la calidad de desarrollo técnico.</p> <p>* Con miras a fortalecer la propuesta se recomienda incluir un análisis que indique que, dentro de la pesca de atún con cerco, las capturas incidentales de esta especie tropical en su gran mayoría están asociadas a las operaciones de pesca utilizando objetos flotantes, en donde las embarcaciones mexicanas tienen una menor participación.</p> <p>* Evaluar nuevamente el valor de las aletas de la SSP, considerar lo establecido en la publicación de (Young <i>et al.</i>, 2018)</p> <p>Por lo que no se modificó el listado derivado de la petición del particular.</p>
--	--	--

14 Faruk Figueroa Zavala**Centro Ecológico Akumal****06/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
33	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: INVERTEBRADOS</p> <p>Familia: Merulinidae</p> <p>Género: <i>Orbicella</i></p> <p>Especie: <i>annularis</i></p> <p>Autor: (Ellis & Solander, 1786)</p> <p>Sinonimia: <i>Astrea annularis</i>, <i>Heliastrea annularis</i>, <i>Madrepora annularis</i>, <i>Montastrea annularis</i>, <i>Montastraea annularis</i></p> <p>Nombre común: coral de estrellas rocoso o masivo</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría de Amenazada (A), para quedar:</p> <p>INVERTEBRADOS, Cnidarios</p> <p>Familia: Merulinidae</p> <p>Género: <i>Orbicella</i></p> <p>Especie: <i>annularis</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Ellis & Solander, 1786)</p> <p>Sinonimia: <i>Astrea annularis</i>, <i>Heliastrea annularis</i>, <i>Madrepora annularis</i>, <i>Montastrea annularis</i>, <i>Montastraea annularis</i></p>

Núm.	Comentario	Respuesta
		Nombre común: coral de estrellas rocoso o masivo Distribución: campo vacío Categoría: A
34	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: INVERTEBRADOS</p> <p>Familia: Merulinidae</p> <p>Género: <i>Orbicella</i></p> <p>Especie: <i>faveolata</i></p> <p>Autor: (Ellis & Solander, 1786)</p> <p>Sinonimia: <i>Montastraea faveolata</i></p> <p>Nombre común: coral estrella montaña o masivo</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría de Amenazada (A), para quedar:</p> <p>INVERTEBRADOS, Cnidarios</p> <p>Familia: Merulinidae</p> <p>Género: <i>Orbicella</i></p> <p>Especie: <i>faveolata</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Ellis & Solander, 1786)</p> <p>Sinonimia: <i>Montastraea faveolata</i></p> <p>Nombre común: coral estrella montaña o masivo</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: A</p>

15 Dr. Vicente Anislado Tolentino**Pelagios Kakunjá A.C.****11/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
35	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Sphyrnidae</p> <p>Género: <i>Sphyrna</i></p> <p>Especie: <i>mokarran</i></p> <p>Autor: (Rüppell 1837)</p> <p>Sinonimia: <i>Cestracion (Zygaena) mokarran</i>, <i>Cestracion (Zygaena) tudes</i>, <i>Sphyrna ligo</i>, <i>Sphyrna tudes</i>, <i>Sphyrnias mokarran</i>, <i>Sphyrnias tudes</i>, <i>Zygaena dissimilis</i>, <i>Zygaena mokarran</i>, <i>Zygaena tudes</i></p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>Adicionalmente a la información presentada, se deberían usar argumentos pesqueros y contar con información de las tendencias de capturas, información del CPUE (captura por unidad de esfuerzo) o una evaluación del estado del stock, misma que no se incluyen en la propuesta.</p> <p>* La propuesta se basa principalmente en la vulnerabilidad de las spp a la pesca, sin embargo, no necesariamente representa que la población está en malas condiciones o que vaya hacia la extinción.</p> <p>* La información es completamente teórica no</p>

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Nombre común: gran tiburón martillo</p> <p>Inclusión: P</p>	<p>presenta gráficas de estructura de captura, ni de edad, ni de tallas. Faltando elementos técnico-científicos y de pruebas con base en información y análisis.</p> <p>* No se presenta la información de valores numéricos de los parámetros poblacionales que permitan evaluar los argumentos que los autores esgrimen.</p> <p>Por lo que el Grupo de trabajo, basado en el comentario recibido, reconoce la vulnerabilidad de la especie, pero considera conveniente no incluir la especie, debido a los vacíos de información respecto al ámbito pesquero.</p> <p>Por lo que no se modificó el listado derivado de la petición del particular.</p>
36	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Sphyrnidae</p> <p>Género: <i>Sphyrna</i></p> <p>Especie: <i>zygaena</i></p> <p>Autor: L., 1758</p> <p>Sinonimia: <i>Sphyrna malleus</i>, <i>Sphyrna (Cestracion) zygaena</i>, <i>Squalus zygaena</i>, <i>Squalus zygena</i>, <i>Zygaena zygaena</i>, <i>Zygaena malleus</i>, <i>Zygaena subarcuata</i>, <i>Zygaena zigaena</i></p> <p>Nombre común: tiburón martillo baya, cornuda prieta</p> <p>Inclusión: P</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>Adicionalmente a la información presentada, se deberían usar argumentos pesqueros y contar con información de las tendencias de capturas, información del CPUE (captura por unidad de esfuerzo) o una evaluación del estado del stock, misma que no se incluyen en la propuesta.</p> <p>* La propuesta se basa principalmente en la vulnerabilidad de las spp a la pesca, sin embargo, no necesariamente representa que la población está en malas condiciones o que vaya hacia la extinción.</p> <p>* La información es completamente teórica no presenta gráficas de estructura de captura, ni de edad, ni de tallas. Faltando elementos técnico-científicos y de pruebas con base en información y análisis.</p> <p>* No se presenta la información de valores numéricos de los parámetros poblacionales que permitan evaluar los argumentos que los autores esgrimen.</p> <p>Por lo que el Grupo de trabajo, basado en el comentario recibido, reconoce la vulnerabilidad de la especie, pero considera conveniente no incluir la especie, debido a los vacíos de información respecto al ámbito pesquero.</p> <p>Por lo que no se modificó el listado derivado de la petición del particular.</p>
37	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PECES</p> <p>Familia: Sphyrnidae</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>Adicionalmente a la información presentada, se</p>

<p>Género: <i>Sphyrna</i></p> <p>Especie: <i>lewini</i></p> <p>Autor: (Griffith & Smith, 1834)</p> <p>Sinonimia: <i>Cestracion oceanica</i>, <i>Cestracion lewini</i>, <i>Cestracion (Zygaena) leeuwenii</i>, <i>Sphyrna diplana</i>, <i>Sphyrna oceanica</i>, <i>Zygaena erythraea</i>, <i>Zygaena lewini</i>, <i>Zygaena malleus</i></p> <p>Nombre común: cornuda común, tiburón martillo común</p> <p>Inclusión: P</p>	<p>deberían usar argumentos pesqueros y contar con información de las tendencias de capturas, información del CPUE (captura por unidad de esfuerzo) o una evaluación del estado del stock, misma que no se incluyen en la propuesta..</p> <p>* La propuesta se basa principalmente en la vulnerabilidad de las spp a la pesca, sin embargo, no necesariamente representa que la población está en malas condiciones o que vaya hacia la extinción.</p> <p>* La información es completamente teórica no presenta gráficas de estructura de captura, ni de edad, ni de tallas. Faltando elementos técnico-científicos y de pruebas con base en información y análisis.</p> <p>* No se presenta la información de valores numéricos de los parámetros poblacionales que permitan evaluar los argumentos que los autores esgrimen.</p> <p>Por lo que el Grupo de trabajo, basado en el comentario recibido, reconoce la vulnerabilidad de la especie, pero considera conveniente no incluir la especie, debido a los vacíos de información respecto al ámbito pesquero.</p> <p>Por lo que no se modificó el listado derivado de la petición del particular.</p>
---	---

16 Dr. Luis Eduardo Calderón Aguilera, Luis Hernández, Hector Reyes Bonilla, Georgina Ramírez Ortiz y MD. Herrero Pérezrui

Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, BC; Universidad Autónoma de BCS; Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., BCS; Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, BCS.

11/10/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
38	<p>CAMBIO CATEGORÍA</p> <p>Se presenta la propuesta para cambio de categoría de:</p> <p>Grupo: INVERTEBRADOS</p> <p>Familia: Stichopodidae</p> <p><i>Isostichopus fuscus</i></p> <p>Nombre común: pepino de mar café, pepino de mar gigante</p> <p>CAMBIO CATEGORÍA A</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para cambiar de categoría a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se cambia de categoría de Protección especial (Pr) a Amenazada (A) y se actualizan los nombres comunes para quedar:</p> <p>INVERTEBRADOS, Equinodermos, la especie <i>Isostichopus fuscus</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Nombre común: pepino de mar</p> <p>Categoría: Pr</p> <p>DICE:</p>

Núm.	Comentario	Respuesta
		Nombre común: pepino de mar, pepino de mar café, pepino de mar gigante Categoría: A

17 Rodolfo Solano Gómez, Alfredo García González y Héctor Huerta Espinosa

Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional unidad Oaxaca, Instituto Politécnico Nacional; El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), Unidad Tapachula; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Biología, Departamento de Botánica.

11/10/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
39	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Oncidium</i></p> <p>Especie: <i>poikilotalix</i></p> <p>Autor: (Kraenzl.) M.W. Chase & N.H. Williams, 2008</p> <p>Sinonimia: <i>Sigmatotalix poikilotalix</i></p> <p>Inclusión: P</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta de inclusión de la especie <i>Oncidium poikilotalix</i>.</p> <p>Además, se debe tomar en consideración la procedencia del comentario 169, en el cual se corrige el nombre científico de la especie <i>Oncidium poikilotalix</i>, publicada en la presente consulta pública, debido a que este no es el nombre válido de la especie <i>Sigmatotalix guatemalensis</i> y que aparece como su sinónimo, misma que es la especie que originalmente se protegía como nombre válido en la NOM-059 de 2010, por ser especies diferentes.</p> <p>Por lo que la especie que se incluye con la procedencia de éste comentario (<i>Oncidium poikilotalix</i>) ya no se encuentra en la lista y la que se incluye es <i>Sigmatotalix poikilotalix</i>.</p> <p>A fin de atender ambos comentarios se modificó el listado y</p> <p>se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Oncidium</i></p> <p>Especie: <i>poikilotalix</i></p> <p>Autor: (Kraenzl.) M.W. Chase & N.H. Williams, 2008</p> <p>Sinonimia: <i>Sigmatotalix poikilotalix</i></p> <p>Nombre común: campo vacío</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: P</p>
40	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la</p>

	<p>Grupo: PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Telipogon</i> Especie: <i>helleri</i> Autor: (L.O. Williams) N.H. Williams & Dressler, 2005 Sinonimia: <i>Dipterostele helleri</i>, <i>Stellilabium helleri</i> Inclusión: P</p>	<p>categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Telipogon</i> Especie: <i>helleri</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (L.O. Williams) N.H. Williams & Dressler, 2005 Sinonimia: <i>Dipterostele helleri</i>, <i>Stellilabium helleri</i> Nombre común: campo vacío Distribución: campo vacío Categoría: P</p>
--	--	--

18 Rodolfo Solano Gómez y Héctor Huerta Espinosa

Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional Unidad Oaxaca, Instituto Politécnico Nacional; El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR), Unidad Tapachula; Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Biología, Departamento de Botánica.

11/10/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
41	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Plectrophora</i> Especie: <i>alata</i> Autor: (Rolfo) Garay, 1967 Sinonimia: <i>Trichocentrum alatum</i> Inclusión: P</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS Familia: Orchidaceae Género: <i>Plectrophora</i> Especie: <i>alata</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (Rolfo) Garay, 1967</p>

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>Sinonimia: <i>Trichocentrum alatum</i></p> <p>Nombre común: campo vacío</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: P</p>
42	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Prosthechea</i></p> <p>Especie: <i>karwinskii</i></p> <p>Autor: (Mart.) J.M.H. Shaw, 2011</p> <p>Sinonimia: <i>Cattleya karwinskii</i>, <i>Euchile karwinskii</i></p> <p>Nombre común: cozticoatzontecoxóchitl' (Náhuatl antiguo), monja, monjita, monja amarilla, flor de mayo, flor castigada, ita nchaca cúan, ita ndeka amarilla (Mixteco), cebolla, aurorica (Purépecha), olorica, corpus amarillo, tatzingueni (Purépecha), tatzingui, mucílago, lirio amarillo, citrina</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta, sin embargo al revisar los criterios de asignación del riesgo, el Grupo de Trabajo acordó que los valores asignados justificaban que se incluyera a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Prosthechea</i></p> <p>Especie: <i>karwinskii</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Mart.) J.M.H. Shaw, 2011</p> <p>Sinonimia: <i>Cattleya karwinskii</i>, <i>Euchile karwinskii</i></p> <p>Nombre común: cozticoatzontecoxóchitl' (Náhuatl antiguo), monja, monjita, monja amarilla, flor de mayo, flor castigada, ita nchaca cúan, ita ndeka amarilla (Mixteco), cebolla, aurorica (Purépecha), olorica, corpus amarillo, tatzingueni (Purépecha), tatzingui, mucílago, lirio amarillo, citrina</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Categoría: A</p>
43	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Phragmipedium</i></p> <p>Especie: <i>humboldtii</i></p> <p>Autor: (Warsz.) J.T. Atwood & Dressler, 1998</p> <p>Sinonimia: <i>Cypripedium humboldtii</i>, <i>Phragmipedium popowii</i>, <i>Phragmipedium extaminodium</i> subsp. <i>warszewiczii</i>, <i>Cypripedium caudatum</i> var. <i>roseum</i></p> <p>Nombre común: tanal de bigotes, barbuda, chinela</p> <p>Inclusión: P</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Phragmipedium</i></p> <p>Especie: <i>humboldtii</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Warsz.) J.T. Atwood & Dressler, 1998</p>

		<p>Sinonimia: <i>Cyripedium humboldtii</i>, <i>Phragmipedium popowii</i>, <i>Phragmipedium exstaminodium</i> subsp. <i>warszewiczii</i>, <i>Cyripedium caudatum</i> var. <i>roseum</i></p> <p>Nombre común: tanal de bigotes, barbuda, chinela</p> <p>Distribución: campo vacío</p> <p>Categoría: P</p>
--	--	---

19 Jerónimo Reyes Santiago, Omar González Zorzano, María de los Ángeles Islas Luna y Gumaro Gabriel Solano Cuéllar

Jardín Botánico, Instituto de Biología, Universidad Nacional Autónoma de México; Sociedad Mexicana de Cactología, A.C.

12/10/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
44	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Crassulaceae</p> <p>Género: <i>Dudleya</i></p> <p>Especie: <i>pachyphytum</i></p> <p>Autor: Moran & Benedict, 1980</p> <p>Nombre común: siempreviva de Isla Cedros endémica</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que la propuesta presentada de conformidad con el criterio 5.8 de la NOM-059-SEMARNAT-2010, consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Amenazada (A), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Crassulaceae</p> <p>Género: <i>Dudleya</i></p> <p>Especie: <i>pachyphytum</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Moran & Benedict, 1980</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>Nombre común: siempreviva de Isla Cedros</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Categoría: A</p>

20 M. en B. Maria Loraine Matias Palafox y Dra. Cecilia Leonor Jiménez Sierra

Departamento de Biología, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa

12/10/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
45	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Cactaceae</p> <p>Género: <i>Turbinicarpus</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica</p>

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Especie: <i>horripilus</i></p> <p>Autor: (Lem.) John & Riha., 1983</p> <p>Sinonimia <i>Brovocactus horripilus</i>, <i>Echinocactus horripilus</i>, <i>Gymnocactus goldii</i>, <i>Gymnocactus horripilus</i>, <i>Mammillaria horripila</i>, <i>Neolloydia horripila</i>, <i>Pediocactus horripilus</i>, <i>Thelocactus goldii</i>, <i>Thelocactus horripilus</i></p> <p>Nombre común: biznaguita</p> <p>endémica</p> <p>Inclusión: P</p>	<p>intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Cactaceae</p> <p>Género: <i>Turbinicus</i></p> <p>Especie: <i>horripilus</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (Lem.) John & Riha., 1983</p> <p>Sinonimia: <i>Brovocactus horripilus</i>, <i>Echinocactus horripilus</i>, <i>Gymnocactus goldii</i>, <i>Gymnocactus horripilus</i>, <i>Mammillaria horripila</i>, <i>Neolloydia horripila</i>, <i>Pediocactus horripilus</i>, <i>Thelocactus goldii</i>, <i>Thelocactus horripilus</i></p> <p>Nombre común: biznaguita</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Categoría: P</p>

21 Dra. Cecilia Leonor Jiménez Sierra y M. en B. Maria Loraine Matias Palafox
Departamento de Biología, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa.
12/10/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
46	<p>CAMBIO CATEGORÍA</p> <p>Se presenta la propuesta para cambio de categoría de:</p> <p>PLANTAS, Familia Cactaceae, la especie <i>Echinocactus platyacanthus</i></p> <p>Se debe agregar a el nombre común: biznaga grande, pee (Otomi); ra pee (hñahñu)</p> <p>CAMBIO DE CATEGORÍA P</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se cambia de categoría a la especie de Protección especial (Pr) a Peligro de Extinción (P), y se actualizaron los nombres comunes para quedar:</p> <p>PLANTAS, Familia Cactaceae, la especie <i>Echinocactus platyacanthus</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Nombre común: asiento de suegra, biznaga, biznaga burra, biznaga de acitrón, biznaga de bola, biznaga de dulce, biznaga de lana, biznaga gigante, biznaga tonel grande, viznaga de burro</p> <p>Categoría: Pr</p> <p>DICE:</p>

Núm.	Comentario	Respuesta
		Nombre común: asiento de suegra, biznaga, biznaga burra, biznaga de acitrón, biznaga de bola, biznaga de dulce, biznaga de lana, biznaga gigante, biznaga grande, biznaga tonel grande, viznaga de acitrón, viznaga de burro, viznaga de dulce, pee (Otomi); ra pee (hñähñu) Categoría: P

22 Dr. Hugo Ramírez Maldonado y Dr. Ramón Silva Flores

Academia Nacional de Ciencias Forestales y La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A.C.

12/10/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
47	<p>EXCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para exclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Meliaceae</p> <p>Género: <i>Cedrela</i></p> <p>Especie: <i>odorata</i></p> <p>Autor: L. 1759</p> <p>Sinonimia: <i>Cedrela adenophylla</i>, <i>Cedrela brachystachya</i>, <i>Cedrela ciliolata</i>, <i>Cedrela cubensis</i>, <i>Cedrela dugesii</i>, <i>Cedrela glaziovii</i>, <i>Cedrela guianensis</i>, <i>Cedrela hassleri</i>, <i>Cedrela longipes</i>, <i>Cedrela longipetiolulata</i>, <i>Cedrela mexicana</i>, <i>Cedrela mexicana var. puberula</i>, <i>Cedrela mourae</i>, <i>Cedrela occidentalis</i>, <i>Cedrela odorata var. xerogeiton</i>, <i>Cedrela palustris</i>, <i>Cedrela paraguariensis</i>, <i>Cedrela paraguariensis var. brachystachya</i>, <i>Cedrela paraguariensis var. hassleri</i>, <i>Cedrela paraguariensis var. multijuga</i>, <i>Cedrela rotunda</i>, <i>Cedrela sintenisii</i>, <i>Cedrela velloziana</i>, <i>Cedrela whitfordii</i>, <i>Cedrela yucatanana</i>, <i>Surenus brownii</i>, <i>Surenus glaziovii</i>, <i>Surenus guianensis</i>, <i>Surenus mexicana</i>, <i>Surenus velloziana</i></p> <p>Exclusión</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró no procedente el comentario, debido a que los elementos aportados no fueron suficientes para excluir a la especie de la lista, ya que el MER no consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>En particular el grupo de trabajo noto que no hay una justificación suficiente en el MER del estado de las poblaciones silvestres, ya que se incluyó a las plantaciones forestales comerciales.</p> <p>El GT propone realizar un taller para revisar el estado de las poblaciones de la especie.</p> <p>Por lo tanto, no se excluye de la lista.</p>

23 Sara Valenzuela-Ceballos, Jorge Ernesto Becerra-López, Bruno Rodríguez-López y Miguel Borja-Jiménez y Gamaliel Castañeda-Gaytán

Laboratorio de Herpetología, Facultad de Ciencias Biológicas, Universidad Juárez del Estado de Durango.

12/10/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
48	<p>CAMBIO CATEGORÍA</p> <p>Se presenta la propuesta para el cambio de categoría de Reptiles de la Familia</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados</p>

Núm.	Comentario	Respuesta
	<p>Emydidae, la especie <i>Terrapene coahuila</i></p> <p>Incluir los siguientes nombres comunes: galapago caja mexicana, tortuga Coahuila, tortuga de bisagra, tortuga de bisagra de Cuatro Ciénegas</p> <p>CAMBIO CATEGORÍA P</p>	<p>fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se cambia de categoría a la especie de Amenazada (A) a En Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>Nombre común: tortuga de Cuatrociénegas</p> <p>Categoría: A</p> <p>DICE:</p> <p>Nombre común: galápago caja mexicana, tortuga Coahuila, tortuga de bisagra, tortuga de bisagra de Cuatro Ciénegas, tortuga de Cuatrociénegas</p> <p>Categoría: P</p>

24 Dr. Gerardo A. Salazar Chávez y Mtro. Héctor Miguel Huerta

**Departamento de Botánica, Instituto de Biología, Universidad Nacional Autónoma de México
12/10/2018**

Núm.	Comentario	Respuesta
49	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Laelia</i></p> <p>Especie: <i>halbingeriana</i></p> <p>Autor: Salazar & Soto Arenas, 2014</p> <p>Sinonimia: <i>Schomburgkia halbingeriana</i></p> <p>Nombre común: flor de chancle</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría En Protección Especial (Pr), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Laelia</i></p> <p>Especie: <i>halbingeriana</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Salazar & Soto Arenas, 2014</p> <p>Sinonimia: <i>Schomburgkia halbingeriana</i></p> <p>Nombre común: flor de chancle</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Categoría: Pr</p>

50	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Laelia</i></p> <p>Especie: <i>furfuracea</i></p> <p>Autor: Lindl., 1839</p> <p>Sinonimia: <i>Bletia furfuracea</i>, <i>Cattleya furfuracea</i></p> <p>Nombre común: lirio de San Francisco, monja, Gihtsl (mixteco)</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría En Protección Especial (Pr), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Laelia</i></p> <p>Especie: <i>furfuracea</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Lindl., 1839</p> <p>Sinonimia: <i>Bletia furfuracea</i>, <i>Cattleya furfuracea</i></p> <p>Nombre común: lirio de San Francisco, monja, Gihtsl (mixteco)</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Categoría: Pr</p>
51	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Laelia</i></p> <p>Especie: <i>crawshayana</i></p> <p>Autor: Rchb. f., 1883</p> <p>Sinonimia: <i>Laelia leucoptera</i>, <i>Laelia bancalarii</i></p> <p>Nombre común: lirio</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Inclusión: P</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta. El Grupo de Trabajo acordó que los valores asignados justificaban que se incluyera a la especie en la categoría de Peligro de Extinción (P), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Laelia</i></p> <p>Especie: <i>crawshayana</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Rchb. f., 1883</p> <p>Sinonimia: <i>Laelia leucoptera</i>, <i>Laelia bancalarii</i></p> <p>Nombre común: lirio</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Categoría: P</p>

52	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Laelia</i></p> <p>Especie: <i>autumnalis</i></p> <p>Autor: (La Llave & Lex.) Lindl., 1831</p> <p>Sinonimia: <i>Bletia autumnalis</i>, <i>Cattleya autumnalis</i></p> <p>Nombre común: flor de las ánimas, flor de todos santos, flor de encino, flor de la calavera, calaverita, lirio de San Francisco, gallitos</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Inclusión: Pr</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>Se incluyó a la especie en la categoría Protección Especial (Pr), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Laelia</i></p> <p>Especie: <i>autumnalis</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (La Llave & Lex.) Lindl., 1831</p> <p>Sinonimia: <i>Bletia autumnalis</i>, <i>Cattleya autumnalis</i></p> <p>Nombre común: flor de las ánimas, flor de todos santos, flor de encino, flor de la calavera, calaverita, lirio de San Francisco, gallitos</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Categoría: Pr</p>
53	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se presenta la propuesta para inclusión de:</p> <p>Grupo: PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Laelia</i></p> <p>Especie: <i>aurea</i></p> <p>Autor: Navarro ex Halbinger & Salazar, 1990</p> <p>Sinonimia: <i>Laelia rubescens</i> var. <i>aurea</i>, <i>Encabarcenia aurea</i>, <i>Schomburgkia aurea</i></p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Inclusión: A</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el MER consideró elementos como: las características de la distribución geográfica de la especie, las características del hábitat, la vulnerabilidad biológica intrínseca de la especie y el impacto de la actividad humana sobre la especie que justifican la propuesta.</p> <p>El Grupo de Trabajo acordó que los valores asignados justificaban que se incluyera a la especie en la categoría de Amenazada (A), para quedar:</p> <p>PLANTAS</p> <p>Familia: Orchidaceae</p> <p>Género: <i>Laelia</i></p> <p>Especie: <i>aurea</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p>

		<p>Autor: Navarro ex Halbinger & Salazar, 1990</p> <p>Sinonimia: <i>Laelia rubescens</i> var. <i>aurea</i>, <i>Encabarcenia aurea</i>, <i>Schomburgkia aurea</i></p> <p>Nombre común: vacío</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>Categoría: A</p>
--	--	---

25 M.C. Diana Hernández

Subcoordinación de Catálogos Taxonómicos, CONABIO

5/10/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
54	<p>COMENTARIOS CONSIDERANDOS</p> <p><i>En atención a la consulta pública del proyecto de NOM-059, les comunico que revisamos el listado de especies publicado en la página web http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5534594&fecha=13/08/2018 el pasado 13 de agosto de 2018 y obtuvimos hallazgos para correcciones de índole diversa. El resultado en extenso de dicha revisión lo envió en el archivo anexo a este oficio, <i>Hallazgos_NOM059_CONABIO.pdf</i>. Los principales hallazgos se agrupan en los siguientes tipos: 1. Correcciones en escritura del nombre científico o del autor 2. Cambios en la taxonomía superior 3. Cambios de estatus taxonómico en varios taxones 4. Correcciones en columna de sinonimia, nombres comunes o tipo de distribución 5. Omisiones detectadas en la redacción actual en el documento publicado para consulta pública.</i></p> <p><i>Asimismo, se sugiere que la próxima publicación del Anexo Normativo III de la NOM-059 incluya la lista de referencias bibliográficas que respaldan la revisión taxonómica de las especies enlistadas, así como de la información adicional que incluye cada especie. Dicha lista se ha proporcionado previamente y si es de su interés se les puede volver a enviar. En caso de que los requisitos para publicar la Norma Oficial Mexicana 059 no permitan incluir la extensa lista de referencias de respaldo, se puede incluir una liga a la página de EncicloVida (http://enciclovida.mx/), donde es posible buscar información puntual por especie y están incluidas las referencias en cada una.</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró que los argumentos vertidos por el comentarista eran los suficientemente sólidos como para sustentar la modificación de los párrafos de los considerandos para incluir uno que explique las referencias bibliográficas sobre los autores a los que se está siguiendo para la taxonomía de la lista.</p> <p>Tomando en cuenta el comentario 196 de la AMMAC, se redactó un párrafo nuevo como considerando dieciocho, para quedar:</p> <p>DECÍA: Sin referente</p> <p>DICE:</p> <p>Considerando, Párrafo dieciocho:</p> <p>Que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) llevó a cabo la validación taxonómica (adecuación y actualización a los nombres científicos de las especies) de acuerdo con los Catálogos de Autoridades Taxonómicas, y a lo establecido por el Código Internacional de Nomenclatura Zoológica y por el Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas; así como una lista de referencias bibliográficas que respaldan la revisión taxonómica de las especies enlistadas, dicha lista es pública y se puede consultar en la página de la CONABIO (https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/ref_nom059.html), en la que es posible buscar información puntual por especie y están incluidas las referencias en cada uno de los nombres enlistados.</p>
55	COMENTARIOS CONSIDERANDOS	PROCEDE PARCIALMENTE:

	<p>En el párrafo de inclusiones en los considerandos existen las siguientes omisiones (subrayadas):</p> <p><i>Halodule wrightii</i> (A); <i>Halophila decipiens</i> (Pr); <i>Halophila engelmannii</i> (A); <i>Phyllospadix scouleri</i> (A); <i>Phyllospadix torreyi</i> (Pr); <i>Syringodium filiforme</i> (A); <i>Thalassia testudinum</i> (Pr); <i>Zostera marina</i> (Pr); <i>Dalbergia calderonii</i> (P); <i>Dalbergia calycina</i> (A); <i>Dalbergia cubilquitzensis</i> (P); <i>Dalbergia glomerata</i> (Pr); <i>Dalbergia longepedunculata</i> (P); <i>Dalbergia luteola</i> (P); <i>Dalbergia melanocardium</i> (P); <i>Dalbergia modesta</i> (A); <i>Dalbergia paloescrito</i> (A); <i>Dalbergia rhachiflexa</i> (P); <i>Dalbergia ruddiae</i> (P); <i>Dalbergia stevensonii</i> (P); <i>Dalbergia tucurensis</i> (P); <i>Hypsiglena affinis</i> (Pr); <i>Hypsiglena catalinae</i> (Pr); <i>Hypsiglena chlorophaea</i> (Pr); <i>Hypsiglena jani</i> (Pr); <i>Hypsiglena ochrorhyncha</i> (Pr); <i>Hypsiglena unaocularis</i> (Pr); <i>Phyllodactylus nocticolus</i> (Pr); <i>Crotalus oreganus helleri</i> (Pr); <i>Brachypelma auratum</i> (A); <i>Brachypelma boehmei</i> (A); <i>Brachypelma hamorii</i> (A); <i>Psalmopoeus victori</i> (A); <i>Otatea glauca</i> (P); <i>Aztekius valdezii</i> (A); <i>Mammillaria bertholdii</i> (P); <i>Rothschildia cincta cincta</i> (A); <i>Anolis allisoni</i> (Pr); <i>Gossypium aridum</i> (Pr); <i>Gossypium armourianum</i> (P); <i>Gossypium gossypoides</i> (Pr); <i>Gossypium harknessii</i> (P); <i>Gossypium hirsutum</i> (Pr); <i>Gossypium laxum</i> (A); <i>Gossypium lobatum</i> (A); <i>Gossypium schwendimanii</i> (P) y <i>Gossypium thurberi</i> (A); <u><i>Antipathes caribbeana</i> (A); <i>Antipathes galapagensis</i> (A); <i>Plumapathes pennacea</i> (A) y <i>Holothuria (Halodeima) inornata</i> (P).</u></p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular solicita que se incluyan en el Párrafo preambular, a las especies: <u><i>Antipathes caribbeana</i> (A); <i>Antipathes galapagensis</i> (A); <i>Plumapathes pennacea</i> (A) y <i>Holothuria (Halodeima) inornata</i> (P).</u> las cuales fueron revisadas y modificadas en la Consulta Pública de la Norma durante 2015; por lo que no son objeto de modificación en la presente Consulta, razón por la cual no se realiza ajuste alguno a la Norma Oficial Mexicana.</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente únicamente la petición del comentario, en la que solicita incluir el nombre infraespecífico de la especie: <i>Rothschildia cincta</i>, y hacer referencia a la subespecie <i>cincta</i>, lo anterior debido a una omisión.</p> <p>Por lo que la redacción del párrafo preambular comentado en el texto del Proyecto, se modificó para incorporar el nombre de la subespecie, para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>...<i>Mammillaria bertholdii</i> (P); <i>Rothschildia cincta</i> (A); <i>Anolis allisoni</i> (Pr);...</p> <p>DICE:</p> <p>...<i>Mammillaria bertholdii</i> (P); <i>Rothschildia cincta cincta</i> (A); <i>Anolis allisoni</i> (Pr);...</p>
56	<p>COMENTARIOS CONSIDERANDOS</p> <p>En el párrafo de exclusiones en los considerandos existen las siguientes omisiones (subrayadas):</p> <p><i>Isoetes bolanderi</i>; <i>Cuitlauzina convallarioides</i>; <i>Cyathea scabriuscula</i>; <i>CylindrospERMopsis philippinensis</i>; <i>Lophophora diffusa</i> subsp. <i>viridescens</i>; <i>Stevia gypsophila</i>; <i>Micrurus fulvius</i>; <u><i>Antipathes dichotoma</i>; <i>Antipathes grandis</i> y <i>Myriopathes ulex</i></u></p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular solicita que se incluyan en el Párrafo preambular, a las especies: <u><i>Antipathes dichotoma</i>; <i>Antipathes grandis</i> y <i>Myriopathes ulex</i></u>, las cuales fueron revisadas y modificadas en la Consulta Pública de la Lista durante 2015; por lo que no son objeto de modificación en la presente Consulta, razón por la cual no se realiza ajuste alguno en el párrafo preambular referido.</p>
57	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles, Familia Testudinidae, la especie: <i>Gopherus agassizii</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de</p>

	<p>Dice: (Cooper, 1863) Año de descripción del taxón incorrecto Debe decir: (Cooper, 1861)</p>	<p>taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Gopherus agassizii</i> para quedar: DECÍA: Autor: (Cooper, 1863) DICE: Autor: (Cooper, 1861)</p>
58	<p>TAXONÓMICOS En Mamíferos, familia Mephitidae la especie: <i>Conepatus semistriatus amazonicus</i> Dice: (Gmelin, 1788) Autor incorrecto Debe decir: (Lichtenstein, 1838)</p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Conepatus semistriatus amazonicus</i> para quedar: DECÍA: Autor: (Gmelin, 1788) DICE: Autor: (Lichtenstein, 1838)</p>
59	<p>TAXONÓMICOS En Plantas, Familia Arecaceae en la especie <i>Geonoma pinnatifrons</i> subsp. <i>membranaceae</i> Epíteto específico mal escrito Debe decir: <i>Geonoma pinnatifrons</i> subsp. <i>membranacea</i></p>	<p>NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El nombre de la especie que fue publicada en la consulta pública ya considera la petición del comentarista, por lo que no es necesario hacer cambio alguno y se mantiene como fue publicado.</p>
60	<p>TAXONÓMICOS En Plantas, Familia Orchidaceae Dice: <i>Oncidium suttonii</i> Epíteto específico mal escrito Debe decir: <i>Oncidium suttonii</i></p>	<p>NO PROCEDE Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo: El nombre de la especie que fue publicada en la consulta pública ya considera la petición del comentarista, por lo que no es necesario hacer cambio alguno y se mantiene como fue publicado.</p>
61	<p>TAXONÓMICOS En Plantas, Familia Cactaceae Dice: <i>Aztekium ritterii</i> Epíteto específico mal escrito Debe decir: <i>Aztekium ritteri</i></p>	<p>PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Aztekium ritterii</i> para quedar: DECÍA: Especie: <i>ritterii</i> DICE: Especie: <i>ritteri</i></p>

62	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas, Familia Saturniidae, la especie: <i>Rothschildia cincta cincta</i></p> <p>En la columna de sinonimia dice:</p> <p><i>Attacus cinctus, Rothschildia cincta, Rothschildia jorulla, Rothschildia jorulla cincta, Rothschildia jorulla cinctus, Rothschildia pseudoguerreronis</i></p> <p>Debe decir:</p> <p><i>Attacus cinctus, Rothschildia jorulla, Rothschildia jorulla cincta, Rothschildia jorulla cinctus, Rothschildia pseudoguerreronis</i></p> <p>No es correcto considerar como sinónimo de una subespecie típica a su propia especie</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rothschildia cincta cincta</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Sinonimia: <i>Attacus cinctus, Rothschildia cincta, Rothschildia jorulla, Rothschildia jorulla cincta, Rothschildia jorulla cinctus, Rothschildia pseudoguerreronis</i></p> <p>DICE:</p> <p>Sinonimia: <i>Attacus cinctus, Rothschildia jorulla, Rothschildia jorulla cincta, Rothschildia jorulla cinctus, Rothschildia pseudoguerreronis</i></p>
63	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles, Familia Anniellidae, la especie <i>Anniella stebbinsi</i></p> <p>En la columna de sinonimia dice:</p> <p><i>Anniella pulchra nigra</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Sin sinónimo</p> <p>La subespecie <i>Anniella pulchra nigra</i> es un nombre válido actualmente.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Anniella stebbinsi</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Sinonimia: <i>Anniella pulchra nigra</i></p> <p>DICE:</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p>
64	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles, Familia Dactyloidae, la especie: <i>Anolis microlepidotus</i></p> <p>En la columna de sinonimia dice:</p> <p><i>Anolis forbesi, Anolis forbesorum, Norops forbesi Norops microlepidotus</i></p> <p>Debe decir:</p> <p><i>Anolis forbesi, Anolis forbesorum, Norops forbesi, Norops microlepidotus</i></p> <p>Se incluye “,” entre los nombres <i>Norops forbesi</i> y <i>Norops microlepidotus</i> para que no se interprete como un “tetranomio”.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Anolis microlepidotus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Sinonimia: <i>Anolis forbesi, Anolis forbesorum, Norops forbesi Norops microlepidotus</i></p> <p>DICE:</p> <p>Sinonimia: <i>Anolis forbesi, Anolis forbesorum, Norops forbesi, Norops microlepidotus</i></p>
65	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles, Familia Viperidae, la especie: <i>Crotalus oreganus helleri</i></p> <p>En la columna de sinonimia dice:</p> <p><i>Crotalus viridis oreganus</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie</p>

	<p>Debe decir:</p> <p><i>Crotalus viridis helleri</i></p> <p>Debe ser la sinonimia de la subespecie <i>Crotalus oreganus helleri</i>.</p> <p><i>Crotalus viridis oreganus</i> es sinónimo de la especie válida <i>Crotalus oreganus</i>.</p>	<p><i>Crotalus oreganus helleri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Sinonimia: <i>Crotalus viridis oreganus</i></p> <p>DICE:</p> <p>Sinonimia: <i>Crotalus viridis helleri</i></p>
66	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas la Familia Bromeliaceae, la especie: <i>Tillandsia elongata</i></p> <p>En la columna de sinonimia dice:</p> <p><i>Tillandsia elongata</i> var. <i>elongata</i></p> <p>Debe decir:</p> <p><i>Tillandsia elongata</i> var. <i>elongata</i>, <i>Tillandsia elongata</i> ssp. <i>subimbricata</i></p> <p>Falta incluir un sinónimo</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Tillandsia elongata</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Sinonimia: <i>Tillandsia elongata</i> var. <i>elongata</i></p> <p>DICE:</p> <p>Sinonimia: <i>Tillandsia elongata</i> var. <i>elongata</i>, <i>Tillandsia elongata</i> ssp. <i>subimbricata</i></p>
67	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas, Familia Saturniidae, la especie <i>Rothschildia cincta cincta</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice:</p> <p>ba'aise'ebori, baiseboli, mariposa cuatro espejos, mariposa cuatro ventanas, mariposa de ventanas, monarca, palomilla cuatro espejos, palomilla de los tenábaris, polilla cuatro espejos</p> <p>Debe decir:</p> <p>ba'aise'ebori, baiseboli, mariposa cuatro espejos, palomilla cuatro espejos, palomilla de los tenábaris, polilla cuatro espejos</p> <p>De acuerdo con Hernández-Chavarría & Sittenfeld (2004), los nombres comunes "mariposa cuatro ventanas" y "mariposa de ventanas" aplican para la especie <i>Rothschildia lebeau</i>.</p> <p>El nombre común "monarca" aplica para <i>Danaus plexippus</i>. Ver http://enciclovida.mx/especies/83782-danaus-plexippus</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rothschildia cincta cincta</i> (modificado de conformidad con el comentario 62) para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Nombre común: ba'aise'ebori, baiseboli, mariposa cuatro espejos, mariposa cuatro ventanas, mariposa de ventanas, monarca, palomilla cuatro espejos, palomilla de los tenábaris, polilla cuatro espejos</p> <p>DICE:</p> <p>Nombre común: ba'aise'ebori, baiseboli, mariposa cuatro espejos, palomilla cuatro espejos, palomilla de los tenábaris, polilla cuatro espejos</p>
68	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Invertebrados, Moluscos, Familia Isognomonidae, la especie <i>Isognomon alatus</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice:</p> <p>almeja plana, callo de árbol, ostión cabeza de martillo, hojarasca chata</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Isognomon alatus</i> para quedar:</p>

	<p>Debe decir:</p> <p>almeja plana, callo de árbol, ostión cabeza de martillo, concha hojarasca chata</p>	<p>DECÍA:</p> <p>Nombre común: almeja plana, callo de árbol, ostión cabeza de martillo, hojarasca chata</p> <p>DICE:</p> <p>Nombre común: almeja plana, callo de árbol, ostión cabeza de martillo, concha hojarasca chata</p>
69	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios, Familia Plethodontidae, la especie <i>Bolitoglossa yucatanana</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice:</p> <p>salamandra de Yucatán, salamandra lengua de hombro yucateca, salamandra lengua hongueada yucateca</p> <p>Debe decir: salamandra de Yucatán, salamandra lengua de hongo yucateca, salamandra lengua hongueada yucateca</p> <p>Error de escritura en nombre común</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Bolitoglossa yucatanana</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Nombre común: salamandra de Yucatán, salamandra lengua de hombro yucateca, salamandra lengua hongueada yucateca</p> <p>DICE:</p> <p>Nombre común: salamandra de Yucatán, salamandra lengua de hongo yucateca, salamandra lengua hongueada yucateca</p>
70	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles, Familia Dactyloidae, la especie <i>Anolis barkeri</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice:</p> <p>abaniquillo arroyero, anolis de Barker, anolis verde</p> <p>Debe decir:</p> <p>abaniquillo arroyero, anolis de Barker</p> <p>El nombre común "anolis verde" corresponde a la especie</p> <p><i>Anolis biporcatus biporcatus</i>.</p> <p>http://enciclovida.mx/especies/40327-anolis-biporcatus-biporcatus</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Anolis barkeri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Nombre común: abaniquillo arroyero, anolis de Barker, anolis verde</p> <p>DICE:</p> <p>Nombre común: abaniquillo arroyero, anolis de Barker</p>
71	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles, Familia Dactyloidae, la especie <i>Anolis biporcatus biporcatus</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice:</p> <p>abaniquillo arroyero, anolis de Barker, anolis verde</p> <p>Debe decir:</p> <p>anolis verde</p> <p>Los nombres comunes "abaniquillo arroyero" y "anolis de Barker" corresponden a la especie <i>Anolis barkeri</i>.</p> <p>http://enciclovida.mx/especies/26817-anolis-barkeri</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Anolis biporcatus biporcatus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Nombre común: abaniquillo arroyero, anolis de Barker, anolis verde</p> <p>DICE:</p> <p>Nombre común: anolis verde</p>
72	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles, Familia Dactyloidae, la</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de</p>

	<p>especie <i>Anolis omiltemanus</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice: abaniquillo amarillo, anolis de Omiltemi</p> <p>Debe decir: abaniquillo amarillo, anolis de Omilteme</p>	<p>la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, debido a que el nombre común hace referencia a la localidad de Omiltemi, situada en el Municipio de Chilpancingo de los Bravo en Guerrero, la terminación con “e” (Omilteme) es debido a una traducción errónea al inglés (la “e” se pronuncia “i”).</p>
73	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas, Familia Bignoniaceae, la especie <i>Handroanthus impetiginosus</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice: amapa, amapa colorada, amapa prieta, amapa rosa, coyahual, mapá (Guarijío), roble, tanillo, tlamahual, tlamiáhual</p> <p>Debe decir: amapa, amapa colorada, amapa prieta, amapa rosa, coyahual, mapá (Guarijío), tanillo, tlamahual, tlamiáhual</p> <p>El nombre común “roble” no corresponde a esta especie.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Handroanthus impetiginosus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Nombre común: amapa, amapa colorada, amapa prieta, amapa rosa, coyahual, mapá (Guarijío), roble, tanillo, tlamahual, tlamiáhual</p> <p>DICE:</p> <p>Nombre común: amapa, amapa colorada, amapa prieta, amapa rosa, coyahual, mapá (Guarijío), tanillo, tlamahual, tlamiáhual</p>
74	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas, Familia Fagaceae la especie <i>Quercus (Quercus) macdougallii</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice: encino chinanteco, ma'cué</p> <p>Debe decir: encino, ma'cué (chinanteco)</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Adicionalmente el Grupo de Trabajo revisó los antecedentes de la especie y reflexionó sobre la necesidad de modificar el Género, en virtud de que no es adecuado al código nomenclatural mantener entre paréntesis el mismo Género <i>Quercus</i>.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Quercus (Quercus) macdougallii</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Quercus (Quercus)</i></p> <p>Nombre común: encino chinanteco, ma'cué</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Quercus</i></p> <p>Nombre común: encino, ma'cué (chinanteco)</p>
75	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas, Familia Arecaceae la especie: <i>Geonoma interrupta</i> subsp. <i>magnifica</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice: estapil, granadita de monte, igo, istapil, palma pujai, pushulucuate, talife, talis</p> <p>Debe decir:</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Geonoma interrupta</i> subsp. <i>magnifica</i> para quedar:</p>

	<p>sin nombres comunes</p> <p>Los nombres comunes corresponden a la subespecie enlistada <i>Geonoma pinnatifrons</i> subsp. <i>membranaceae</i></p>	<p>DECÍA:</p> <p>Nombre común estapil, granadita de monte, igo, istapil, palma pujai, pushulucuate, talife, talis</p> <p>DICE:</p> <p>Nombre común campo vacío</p>
76	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas, Familia Arecaceae la especie: <i>Geonoma pinnatifrons</i> subsp. <i>membranaceae</i></p> <p>En la columna de Nombre común Dice:</p> <p>sin nombres comunes</p> <p>Debe decir:</p> <p>estapil, granadita de monte, igo, istapil, palma pujai, pushulucuate, talife, talis</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Geonoma pinnatifrons</i> subsp. <i>membranaceae</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Nombre común: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Nombre común: estapil, granadita de monte, igo, istapil, palma pujai, pushulucuate, talife, talis</p>
77	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Invertebrados, Merostomados la Familia Limulidae, la especie <i>Limulus polyphemus</i></p> <p>En la columna Distribución dice endémica</p> <p>De acuerdo con Smith <i>et al.</i>, 2017 esta especie no es endémica ya que se distribuye en las costas de México y Estados Unidos.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III.</p> <p>Por lo que se eliminó la referencia de endémica de la especie <i>Limulus polyphemus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
78	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie: <i>Oncidium sutonii</i></p> <p>En la columna de Distribución</p> <p>Dice: Sin dato</p> <p>Debe decir: no endémica</p> <p>Se omitió el dato de tipo de distribución</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró que no procede el comentario debido a que, que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde la consulta pública de 2015, que en el campo de distribución, sólo se indicara</p>

		<p>exclusivamente para aquellas especies que sean endémicas; misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III.</p> <p>Por lo que no se modificó el listado derivado de la petición del particular.</p>
79	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles Familia Dipsadidae la especie <i>Hypsiglena chlorophaea</i></p> <p>En la columna de Tipo de Distribución</p> <p>Dice: endémica</p> <p>De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i>, 2014 se distribuye en Canadá, E.U.A. (Arizona, California, Colorado, Nevada, Oregon, Utah, Washington) y México (Sonora y Chihuahua).</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Hypsiglena chlorophaea</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
80	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles Familia Dipsadidae la especie: <i>Pliocercus andrewsi</i></p> <p>En la columna de Distribución</p> <p>Dice: endémica</p> <p>De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i>, 2014 se distribuye en México (Campeche, Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán), Belice, Guatemala, Honduras y El Salvador.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III.</p> <p>Se encuentra ligado a la procedencia del comentario 119 y 120 con respecto al cambio taxonómico, por el que las especies <i>Pliocercus andrewsi</i> y <i>Pliocercus bicolor</i> pasan a ser parte de la especie <i>Pliocercus elapoides</i>.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pliocercus andrewsi</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Especie: <i>andrewsi</i></p> <p>Autor: Smith, 1942</p> <p>Sinonimia: <i>Urotheca andrewsi</i></p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>elapoides</i></p>

		<p>Autor: Cope, 1860</p> <p>Sinonimia: <i>Pliocercus andrewsi</i>, <i>Pliocercus bicolor</i>, <i>Urotheca andrewsi</i>, <i>Urotheca bicolor</i></p> <p>Distribución: campo vacío</p>
81	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles Familia Dipsadidae la especie: <i>Pliocercus bicolor</i></p> <p>En la columna de Tipo de Distribución</p> <p>Dice: endémica</p> <p>De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i>, 2014 se distribuye en México (Campeche, Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán), Belice, Guatemala, Honduras y El Salvador.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III.</p> <p>Se encuentra ligado a la procedencia del comentario 119 y 120 con respecto al cambio taxonómico, por el que las especies <i>Pliocercus andrewsi</i> y <i>Pliocercus bicolor</i> pasan a ser parte de la especie <i>Pliocercus elapoides</i>.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pliocercus bicolor</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Especie: <i>bicolor</i></p> <p>Autor: Smith, 1942</p> <p>Sinonimia: <i>Urotheca andrewsi</i></p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>elapoides</i></p> <p>Autor: Cope, 1860</p> <p>Sinonimia: <i>Pliocercus andrewsi</i>, <i>Pliocercus bicolor</i>, <i>Urotheca andrewsi</i>, <i>Urotheca bicolor</i></p> <p>Distribución: campo vacío</p>
82	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles Familia Viperidae la especie: <i>Atropoides olmec</i></p> <p>En la columna de Tipo de Distribución dice:</p> <p>endémica</p> <p>De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i>, 2014 se distribuye en México (Chiapas, Oaxaca, y Veracruz); y en Guatemala,</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Atropoides olmec</i> para quedar:</p>

		<p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
83	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En MAMÍFEROS Familia Otariidae la especie: <i>Arctocephalus townsendi</i></p> <p>En la columna de Tipo de Distribución dice:</p> <p>endémica</p> <p>De acuerdo con Ceballos, 2014 se distribuye en México (Baja California y las Islas Revillagigedo) y E.U.A. (California)</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Misma referencia que se hace en el octavo considerando de la modificación del Anexo III.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Arctocephalus townsendi</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
84	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie: <i>Maxillariella alba</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Maxillariella</i></p> <p>Especie: <i>alba</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Maxillaria</i></p> <p>Especie: <i>alba</i></p> <p>Autor: (Hook.) Lindl., 1832</p> <p>De acuerdo con la publicación Schuiteman & Chase. 2015 y el proyecto KT005 a cargo del Dr. Rodolfo Solano, la especie <i>Maxillariella alba</i> es sinónimo de <i>Maxillaria alba</i>.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Broughtonia alba</i>, <i>Camaridium album</i>, <i>Dendrobium album</i>, <i>Maxillariella alba</i>, <i>Maxillaria hedyosma</i></p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>PROCEDE:</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario en relación al cambio de Género, debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>NO PROCEDE:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró que no procede el comentario en relación al Autor de la especie, lo anterior debido a que en el comentario 162, el comentarista especialista en Orquídeas indicó que el autor correcto para esta especie es: (Hook.) M.A. Blanco & Carnevali, 2007.</p> <p>Y en relación a las sinonimias, éstos ya se encuentran en el listado como lo solicita el particular.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Maxillariella alba</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Maxillariella</i></p>

		<p>Autor: (Hook.) Lindl., 1832</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Maxillaria</i></p> <p>Autor: (Hook.) M.A. Blanco & Carnevali, 2007</p>
85	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Cactaceae la especie: <i>Aztekium valdezii</i></p> <p>Dice:</p> <p>Especie: <i>valdezii</i></p> <p>Autor: Velazco, Alvarado & Arias sp. nov. 2013</p> <p>Debe decir:</p> <p>Especie: <i>ritteri</i></p> <p>Autor: (Boed.) Boed., 1929</p> <p>De acuerdo con la publicación Hunt, 2016 y la comunicación personal con el Dr. Salvador Arias, la especie recién propuesta para su inclusión en la NOM <i>Aztekium valdezii</i> es sinónimo de <i>Aztekium ritteri</i> (previamente incluida en la NOM-059 con la misma categoría).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Aztekium valdezii</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Aztekium valdezii</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Especie: <i>valdezii</i></p> <p>Autor: Velazco, Alvarado & Arias sp. nov. 2013</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>ritteri</i></p> <p>Autor: (Boed.) Boed., 1929</p> <p>Sinonimia: <i>Aztekium valdezii</i></p>
86	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Asparagaceae la especie: <i>Calibanus hookeri</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Calibanus</i></p> <p>Autor: (Lem.) Trel., 1911</p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Beaucarnea</i></p> <p>Autor: (Lem.) Baker, 1872</p> <p>De acuerdo con Rojas-Piña <i>et al.</i>, 2014 y el proyecto KT011 a cargo del Dr. Luis Hernández, especialista mexicano en la familia Nolinaceae.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Calibanus caespitosus</i>, <i>Calibanus hookeri</i>, <i>Dasyllirion caespitosum</i>, <i>Dasyllirion hartwegianum</i>, <i>Dasyllirion hookeri</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Calibanus hookeri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Calibanus</i></p> <p>Autor: (Lem.) Trel., 1911</p> <p>Sinonimia: <i>Beaucarnea hookeri</i>, <i>Calibanus caespitosus</i>, <i>Dasyllirion caespitosum</i>, <i>Dasyllirion hookeri</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Beaucarnea</i></p> <p>Autor: (Lem.) Baker, 1872</p> <p>Sinonimia: <i>Calibanus caespitosus</i>, <i>Calibanus hookeri</i>, <i>Dasyllirion caespitosum</i>, <i>Dasyllirion hartwegianum</i>, <i>Dasyllirion hookeri</i></p>
87	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Cactaceae la especie:</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el</p>

	<p><i>Coryphantha melleospina</i></p> <p>Dice:</p> <p>Especie: <i>melleospina</i></p> <p>Autor: (Pfeiff.) Britton & Rose, 1923</p> <p>Debe decir:</p> <p>Especie: <i>retusa</i></p> <p>Autor: (Pfeiff.) Britton & Rose, 1923</p> <p>De acuerdo con Hunt <i>et al.</i>, 2006 y Hunt, 2016 y el proyecto Z001 a cargo del Biól. Ulises Guzmán.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Coryphantha melleospina</i>, <i>Coryphantha retusa</i> var. <i>melleospina</i>, <i>Coryphantha retusa</i> var. <i>pallidispina</i>, <i>Mammillaria mammillariaeformis</i>, <i>Mammillaria retusa</i>, <i>Melocactus mammillariaeformis</i></p>	<p>comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Coryphantha melleospina</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Especie: <i>melleospina</i></p> <p>Autor: (Pfeiff.) Britton & Rose, 1923</p> <p>Sinonimia: <i>Coryphantha melleospina</i>, <i>Coryphantha retusa</i> var. <i>melleospina</i>, <i>Coryphantha retusa</i> var. <i>pallidispina</i>, <i>Mammillaria mammillariaeformis</i>, <i>Mammillaria retusa</i>, <i>Melocactus mammillariaeformis</i></p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>retusa</i></p> <p>Autor: (Pfeiff.) Britton & Rose, 1923</p> <p>Sinonimia: <i>Coryphantha melleospina</i>, <i>Coryphantha retusa</i> var. <i>melleospina</i>, <i>Coryphantha retusa</i> var. <i>pallidispina</i>, <i>Mammillaria mammillariaeformis</i>, <i>Mammillaria retusa</i>, <i>Melocactus mammillariaeformis</i></p>
88	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Cactaceae la especie: <i>Epiphyllum chrysocardium</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Epiphyllum</i></p> <p>Autor: Alexander, 1956</p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Selenicereus</i></p> <p>Autor: (Alexander) Kimnach, 1991</p> <p>De acuerdo con Hunt <i>et al.</i>, 2006 y Hunt, 2016.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Epiphyllum chrysocardium</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Epiphyllum chrysocardium</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Epiphyllum</i></p> <p>Autor: Alexander, 1956</p> <p>Sinonimia: <i>Chiapasophyllum chrysocardium</i>, <i>Marniera chrysocardium</i>, <i>Selenicereus chrysocardium</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Selenicereus</i></p> <p>Autor: (Alexander) Kimnach, 1991</p> <p>Sinonimia: <i>Epiphyllum chrysocardium</i></p>
89	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Pinaceae, la especie: <i>Pinus martinezii</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Pinus</i></p> <p>Especie: <i>martinezii</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Pinus</i></p> <p>Especie: <i>durangensis</i></p> <p>Autor: Martínez, 1942</p> <p>De acuerdo con Farjon, 2001; Farjon, 2014 & The IUCN Red List of Threatened Species, 2018-1.</p>	<p>NO PROCEDE</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>En base a la opinión del experto, quien refirió que existen problemas en la filogenia de esta especie y que para resolverla están realizando estudios de secuenciación genética, que no han concluido, y que adicionalmente en las siguientes referencias se considera como nombre válido:</p> <p>Eckenwalder, J.E. 2009. Conifers of the World: the complete reference. Portland, Oregon: Timber Press. (720 pp.) Perry, J. P. Jr. 1991. The pines of Mexico and Central America. Portland, Oregon: Timber Press.</p> <p>El Grupo de Trabajo concluyó que no procedía la</p>

	<p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pinus douglasiana</i> var. <i>martinezii</i>, <i>Pinus durangensis</i> f. <i>quinquefoliata</i>, <i>Pinus martinezii</i></p>	<p>modificación del listado para esta especie.</p>
90	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Peces Familia Cichlidae, la especie: <i>Cichlasoma grammodes</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Cichlasoma</i></p> <p>Autor: Taylor & Miller, 1980</p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Chiapaheros</i></p> <p>Autor: (J. N. Taylor & R. R. Miller, 1980)</p> <p>De acuerdo con Fricke, Eschmeyer & van der Laan, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Cichlasoma grammodes</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Cichlasoma grammodes</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Cichlasoma</i></p> <p>Autor: Taylor & Miller, 1980</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Chiapaheros</i></p> <p>Autor: (J. N. Taylor & R. R. Miller, 1980)</p> <p>Sinonimia: <i>Cichlasoma grammodes</i></p>
91	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Peces Familia Cichlidae, la especie: <i>Nosferatu bartoni</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Nosferatu</i></p> <p>Especie: <i>bartoni</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Herichthys</i></p> <p>De acuerdo con Fricke, Eschmeyer & van der Laan, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Nosferatu bartoni</i>, <i>Acara bartoni</i>, <i>Cichlasoma bartoni</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Nosferatu bartoni</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Nosferatu</i></p> <p>Sinonimia: <i>Acara bartoni</i>, <i>Cichlasoma bartoni</i>, <i>Herichthys bartoni</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Herichthys</i></p> <p>Sinonimia: <i>Acara bartoni</i>, <i>Cichlasoma bartoni</i>, <i>Nosferatu bartoni</i></p>
92	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Peces Familia Cichlidae, la especie: <i>Nosferatu labridens</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Nosferatu</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Herichthys</i></p> <p>De acuerdo con Fricke, Eschmeyer & van der Laan, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Nosferatu labridens</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Nosferatu</i></p> <p>Sinonimia: <i>Cichlasoma labridens</i>, <i>Heros labridens</i>, <i>Herichthys labridens</i></p>

	<p>Sinonimia: <i>Nosferatu labridens</i>, <i>Cichlasoma labridens</i>, <i>Heros labridens</i></p>	<p>DICE:</p> <p>Género: <i>Herichthys</i></p> <p>Sinonimia: <i>Cichlasoma labridens</i>, <i>Heros labridens</i>, <i>Nosferatu labridens</i></p>
93	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Peces Familia Cichlidae, la especie: <i>Nosferatu steindachneri</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Nosferatu</i></p> <p>Especie: <i>steindachneri</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Herichthys</i></p> <p>De acuerdo con Fricke, Eschmeyer & van der Laan, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Nosferatu steindachneri</i>, <i>Cichlasoma steindachneri</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Nosferatu steindachneri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Nosferatu</i></p> <p>Sinonimia: <i>Cichlasoma steindachneri</i>, <i>Herichthys steindachneri</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Herichthys</i></p> <p>Sinonimia: <i>Cichlasoma steindachneri</i>, <i>Nosferatu steindachneri</i></p>
94	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Peces Familia Profundulidae, la especie: <i>Profundulus hildebrandi</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Profundulus</i></p> <p>Especie: <i>hildebrandi</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Tlaloc</i></p> <p>De acuerdo con Fricke, Eschmeyer & van der Laan, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Profundulus hildebrandi</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Profundulus hildebrandi</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Profundulus</i></p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Tlaloc</i></p> <p>Sinonimia: <i>Profundulus hildebrandi</i></p>
95	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Peces Familia Cichlidae, la especie: <i>Theraps intermedius</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Theraps</i></p> <p>Especie: <i>intermedius</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Chuco</i></p> <p>Especie: <i>intermedium</i></p> <p>Autor: (Günther, 1862)</p> <p>De acuerdo con Fricke, Eschmeyer & van der Laan, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Theraps intermedius</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Theraps</i></p> <p>Especie: <i>intermedius</i></p> <p>Sinonimia: <i>Acara rectangularis</i>, <i>Cichlasoma intermedium</i>, <i>Heros angulifer</i>, <i>Heros intermedium</i>, <i>Vieja intermedia</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Chuco</i></p>

	<p>Sinonimia: <i>Theraps intermedius</i>, <i>Acara rectangularis</i>, <i>Cichlasoma intermedium</i>, <i>Heros angulifer</i>, <i>Heros intermedius</i>, <i>Vieja intermedia</i></p>	<p>Especie: <i>intermedium</i></p> <p>Sinonimia: <i>Acara rectangularis</i>, <i>Cichlasoma intermedium</i>, <i>Heros angulifer</i>, <i>Heros intermedius</i>, <i>Theraps intermedius</i>, <i>Vieja intermedia</i></p>
96	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Hyla plicata</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Hyla</i></p> <p>Especie: <i>plicata</i></p> <p>Autor: Brocchi, 1877</p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Dryophytes</i></p> <p>Especie: <i>plicatus</i></p> <p>Autor: (Brocchi, 1877)</p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Hyla plicata</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Hyla plicata</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Hyla</i></p> <p>Especie: <i>plicata</i></p> <p>Autor: Brocchi, 1877</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Dryophytes</i></p> <p>Especie: <i>plicatus</i></p> <p>Autor: (Brocchi, 1877)</p> <p>Sinonimia: <i>Hyla plicata</i></p>
97	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla arborescandens</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Plectrohyla arborescandens</i>, <i>Hyla arborescandens</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla arborescandens</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Sinonimia: <i>Hyla arborescandens</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>Sinonimia: <i>Hyla arborescandens</i>, <i>Plectrohyla arborescandens</i></p>
98	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla binstincta</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla binstincta</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Sinonimia: <i>Hyla binstincta</i></p>

	<p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Plectrohyla bistrincta</i>, <i>Hyla bistrincta</i></p>	<p>DICE:</p> <p>Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>Sinonimia: <i>Hyla bistrincta</i>, <i>Plectrohyla bistrincta</i></p>
99	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla cembra</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Plectrohyla cembra</i>, <i>Hyla cembra</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla cembra</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Sinonimia: <i>Hyla cembra</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>Sinonimia: <i>Hyla cembra</i>, <i>Plectrohyla cembra</i></p>
100	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla crassa</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Plectrohyla crassa</i>, <i>Cauphias crassus</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla cembra</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Sinonimia: <i>Cauphias crassus</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>Sinonimia: <i>Cauphias crassus</i>, <i>Plectrohyla crassa</i></p>
101	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla cyanomma</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Sarcohyla</i></p> <p>De acuerdo con Duellman <i>et al.</i>, 2016 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla cembra</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Plectrohyla</i></p> <p>Sinonimia: <i>Hyla cyanomma</i></p>

	nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Plectrohyla cyanomma</i> , <i>Hyla cyanomma</i>	DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla cyanomma</i> , <i>Plectrohyla cyanomma</i>
102	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla charadricola</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i> Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i> De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018. Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Plectrohyla charadricola</i> , <i>Hyla charadricola</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla charadricola</i> DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla charadricola</i> , <i>Plectrohyla charadricola</i>
103	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla chryses</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i> Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i> De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018. Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Plectrohyla chryses</i> , <i>Hyla chryses</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla chryses</i> DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla chryses</i> DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla chryses</i> , <i>Plectrohyla chryses</i>
104	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla hazelae</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i> Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i> De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018 Y al aceptar el cambio de nombre válido, la	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla hazelae</i> DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla hazelae</i>

	nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Plectrohyla hazelae</i> , <i>Hyla hazelae</i>	DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla hazelae</i> , <i>Plectrohyla hazelae</i>
105	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla mykter</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i> Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i> De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018 Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Plectrohyla mykter</i> , <i>Hyla mykter</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla mykter</i> DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla mykter</i> DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla mykter</i> , <i>Plectrohyla mykter</i>
106	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla pachyderma</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i> Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i> De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018 Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Plectrohyla pachyderma</i> , <i>Hyla pachyderma</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla pachyderma</i> DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla pachyderma</i> DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla pachyderma</i> , <i>Plectrohyla pachyderma</i>
107	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla robertsorum</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i> Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i> De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018 Y al aceptar el cambio de nombre válido, la	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla robertsorum</i> DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla robertsorum</i>

	nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Plectrohyla robertsorum</i> , <i>Hyla robertsorum</i>	DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla robertsorum</i> , <i>Plectrohyla robertsorum</i>
108	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla sabrina</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i> Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i> De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018 Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Plectrohyla sabrina</i> , <i>Hyla sabrina</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla sabrina</i> DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla sabrina</i> DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla sabrina</i> , <i>Plectrohyla sabrina</i>
109	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Plectrohyla thorectes</i> Dice: Género: <i>Plectrohyla</i> Debe decir: Género: <i>Sarcohyla</i> De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018 Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Plectrohyla thorectes</i> , <i>Hyla thorectes</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Plectrohyla thorectes</i> DECÍA: Género: <i>Plectrohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla thorectes</i> DICE: Género: <i>Sarcohyla</i> Sinonimia: <i>Hyla thorectes</i> , <i>Plectrohyla thorectes</i>
110	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Hylidae, la especie: <i>Pseudacris hypochondriaca curta</i> Dice: Género: <i>Pseudacris</i> Subespecie: <i>curta</i> Autor: (Cope, 1867) Debe decir: Género: <i>Hylliola</i> Subespecie: campo vacío Autor: (Hallowell, 1854) De acuerdo con Duellman <i>et al.</i> , 2016 y Frost, 2018 Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Pseudacris hypochondriaca</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudacris hypochondriaca curta</i> DECÍA: Género: <i>Pseudacris</i> Categoría Infraespecífica: subsp. Nombre Infraespecífico: <i>curta</i> Autor: (Cope, 1867) Sinonimia: <i>Hyla curta</i> DICE: Género: <i>Hylliola</i> Categoría Infraespecífica: campo vacío

	<i>curta</i> , <i>Hyla curta</i>	Nombre Infraespecífico: campo vacío Autor: (Hallowell, 1854) Sinonimia: <i>Hyla curta</i> , <i>Pseudacris hypochondriaca curta</i>
111	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea bellii</i> Dice: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Debe decir: Género: <i>Isthmura</i> De acuerdo con Rovito <i>et al.</i> , 2015 y Frost, 2018. Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Pseudoeurycea bellii</i> , <i>Spelerpes bellii</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea bellii</i> DECÍA: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Sinonimia: <i>Spelerpes bellii</i> DICE: Género: <i>Isthmura</i> Sinonimia: <i>Pseudoeurycea bellii</i> , <i>Spelerpes bellii</i>
112	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea cephalica</i> Dice: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Debe decir: Género: <i>Aquiloerycea</i> De acuerdo con Rovito <i>et al.</i> , 2015 y Frost, 2018. Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Pseudoeurycea cephalica</i> , <i>Bolitoglossa cephalica</i> , <i>Pseudoeurycea cephalica cephalica</i> , <i>Pseudoeurycea cephalica manni</i> , <i>Spelerpes cephalicus</i> , <i>Spelerpes sulcatum</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea cephalica</i> DECÍA: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Sinonimia: <i>Bolitoglossa cephalica</i> , <i>Pseudoeurycea cephalica cephalica</i> , <i>Pseudoeurycea cephalica manni</i> , <i>Spelerpes cephalicus</i> , <i>Spelerpes sulcatum</i> DICE: Género: <i>Aquiloerycea</i> Sinonimia: <i>Bolitoglossa cephalica</i> , <i>Pseudoeurycea cephalica</i> , <i>Pseudoeurycea cephalica cephalica</i> , <i>Pseudoeurycea cephalica manni</i> , <i>Spelerpes cephalicus</i> , <i>Spelerpes sulcatum</i>
113	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea galeanae</i> Dice: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Debe decir: Género: <i>Aquiloerycea</i> De acuerdo con Rovito <i>et al.</i> , 2015 y Frost, 2018. Y al aceptar el cambio de nombre válido, la	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea galeanae</i> DECÍA: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Sinonimia: <i>Bolitoglossa galeanae</i>

	nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Pseudoeurycea galeanae</i> , <i>Bolitoglossa galaenae</i>	DICE: Género: <i>Aquiloerycea</i> Sinonimia: <i>Bolitoglossa galaenae</i> , <i>Pseudoeurycea galeanae</i>
114	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea nigra</i> Dice: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Especie: <i>nigra</i> Autor: (Wake & Johnson, 1989) Debe decir: Género: <i>Ixalotriton</i> Especie: <i>niger</i> Autor: Wake & Johnson, 1989 De acuerdo con Rovito <i>et al.</i> , 2015 y Frost, 2018. Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Pseudoeurycea nigra</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea nigra</i> DECÍA: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Especie: <i>nigra</i> Autor: (Wake & Johnson, 1989) Sinonimia: <i>Ixalotriton niger</i> DICE: Género: <i>Ixalotriton</i> Especie: <i>niger</i> Autor: Wake & Johnson, 1989 Sinonimia: <i>Pseudoeurycea nigra</i>
115	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea parva</i> Dice: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Especie: <i>parva</i> Autor: Lynch & Wake, 1989 Debe decir: Género: <i>Ixalotriton</i> Especie: <i>parvus</i> Autor: (Lynch & Wake, 1989) De acuerdo con Rovito <i>et al.</i> , 2015 y Frost, 2018. Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será: Sinonimia: <i>Pseudoeurycea parva</i>	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea parva</i> DECÍA: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Especie: <i>parva</i> Autor: Lynch & Wake, 1989 Sinonimia: <i>Ixalotriton parvus</i> DICE: Género: <i>Ixalotriton</i> Especie: <i>parvus</i> Autor: (Lynch & Wake, 1989) Sinonimia: <i>Pseudoeurycea parva</i>
116	TAXONÓMICOS En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea praecellens</i> Dice: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Debe decir: Género: <i>Aquiloerycea</i> De acuerdo con Rovito <i>et al.</i> , 2015 y Frost, 2018.	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea praecellens</i> DECÍA: Género: <i>Pseudoeurycea</i> Sinonimia: <i>Parvimolge praecellens</i>

	<p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoeurycea praezellens</i>, <i>Parvimolge praezellens</i></p>	<p>DICE:</p> <p>Género: <i>Aquiloerycea</i></p> <p>Sinonimia: <i>Parvimolge praezellens</i>, <i>Pseudoeurycea praezellens</i></p>
117	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Anfibios Familia Plethodontidae, la especie: <i>Pseudoeurycea scandens</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Pseudoeurycea</i></p> <p>AUTOR: Walker, 1955</p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Aquiloerycea</i></p> <p>Autor: (Walker, 1955)</p> <p>De acuerdo con Rovito <i>et al.</i>, 2015 y Frost, 2018.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoeurycea scandens</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudoeurycea scandens</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Pseudoeurycea</i></p> <p>Autor: Walker, 1955</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Aquiloerycea</i></p> <p>Autor: (Walker, 1955)</p> <p>Sinonimia: <i>Pseudoeurycea scandens</i></p>
118	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles Familia Colubridae, la especie: <i>Lampropeltis herrerae</i></p> <p>Dice:</p> <p>Especie: <i>herreriae</i></p> <p>Autor: Van Denburgh & Slevin, 1923</p> <p>Debe decir:</p> <p>Especie: <i>zonata</i></p> <p>Autor: (Blainville, 1835)</p> <p>De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i>, 2014.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Lampropeltis herrerae</i>, <i>Lampropeltis zonata herrerae</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lampropeltis herrerae</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Especie: <i>herreriae</i></p> <p>Autor: Van Denburgh & Slevin, 1923</p> <p>Sinonimia: <i>Lampropeltis zonata herrerae</i></p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>zonata</i></p> <p>Autor: (Blainville, 1835)</p> <p>Sinonimia <i>Lampropeltis herrerae</i>, <i>Lampropeltis zonata herrerae</i></p>
119	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles Familia Dipsadidae, la especie: <i>Pliocercus andrewsi</i></p> <p>Dice:</p> <p>Especie: <i>andrewsi</i></p> <p>AUTOR: Smith, 1942</p> <p>Debe decir:</p> <p>Especie: <i>elapoides</i></p> <p>Autor: Cope, 1860</p> <p>De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach <i>et al.</i>, 2014.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Se encuentra ligado a la procedencia del comentario 80 con respecto a la distribución y a la procedencia del comentario 120, por lo que las especies <i>Pliocercus andrewsi</i> y <i>Pliocercus bicolor</i> pasan a ser parte de la especie <i>Pliocercus elapoides</i></p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pliocercus andrewsi</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Especie: <i>andrewsi</i></p>

	<p>nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pliocercus andrewsi</i>, <i>Pliocercus bicolor</i>, <i>Urotheca andrewsi</i>, <i>Urotheca bicolor</i></p>	<p>Autor: Smith, 1942</p> <p>Sinonimia: <i>Urotheca andrewsi</i></p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>elapoides</i></p> <p>Autor: Cope, 1860</p> <p>Sinonimia: <i>Pliocercus andrewsi</i>, <i>Pliocercus bicolor</i>, <i>Urotheca andrewsi</i>, <i>Urotheca bicolor</i></p> <p>Distribución: campo vacío</p>
120	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Reptiles Familia Dipsadidae, la especie: <i>Pliocercus bicolor</i></p> <p>Dice:</p> <p>Especie: <i>bicolor</i></p> <p>Autor: Smith, 1941</p> <p>Debe decir:</p> <p>Especie: <i>elapoides</i></p> <p>Autor: Cope, 1860</p> <p>De acuerdo con Heimes, 2016 y Wallach et al., 2014.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Pliocercus andrewsi</i>, <i>Pliocercus bicolor</i>, <i>Urotheca andrewsi</i>, <i>Urotheca bicolor</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Se encuentra ligado a la procedencia del comentario 81 con respecto a la distribución y a la procedencia del comentario 119, por lo que las especies <i>Pliocercus bicolor</i> y <i>Pliocercus andrewsi</i> pasan a ser parte de la especie <i>Pliocercus elapoides</i></p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pliocercus bicolor</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Especie: <i>bicolor</i></p> <p>Autor: Smith, 1941</p> <p>Sinonimia: <i>Urotheca bicolor</i></p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>elapoides</i></p> <p>Autor: Cope, 1860</p> <p>Sinonimia: <i>Pliocercus andrewsi</i>, <i>Pliocercus bicolor</i>, <i>Urotheca andrewsi</i>, <i>Urotheca bicolor</i></p> <p>Distribución: campo vacío</p>
121	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Aves Familia Gruidae, la especie: <i>Grus canadensis</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Grus</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Antigone</i></p> <p>De acuerdo con Chesser, et al., 2018</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Grus canadensis</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Grus</i></p>

	(American Ornithological Society, 2018).	DICE: Género: <i>Antigone</i>
122	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Aves Familia Vireonidae, la especie: <i>Hylophilus decurtatus</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Hylophilus</i></p> <p>Especie: <i>decurtatus</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Pachysylvia</i></p> <p>Especie: <i>decurtata</i></p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Hylophilus decurtatus</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Hylophilus decurtatus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Hylophilus</i></p> <p>Especie: <i>decurtatus</i></p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Pachysylvia</i></p> <p>Especie: <i>decurtata</i></p> <p>Sinonimia: <i>Hylophilus decurtatus</i></p>
123	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Aves Familia Vireonidae, la especie: <i>Hylophilus ochraceiceps</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Hylophilus</i></p> <p>AUTOR: Sclater, 1859</p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Tunchiornis</i></p> <p>Autor: (Sclater, 1859)</p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Hylophilus ochraceiceps</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Hylophilus ochraceiceps</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Hylophilus</i></p> <p>Autor: Sclater, 1859</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Tunchiornis</i></p> <p>Autor: (Sclater, 1859)</p> <p>Sinonimia: <i>Hylophilus ochraceiceps</i></p>
124	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Aves Familia Hirundinidae, la especie: <i>Notiochelidon pileata</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Notiochelidon</i></p> <p>AUTOR: (Gould, 1858)</p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Atticora</i></p> <p>Autor: Gould, 1858</p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Notiochelidon pileata</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Notiochelidon pileata</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Notiochelidon</i></p> <p>Especie: <i>pileata</i></p> <p>Autor: (Gould, 1858)</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Atticora</i></p> <p>Especie: <i>pileata</i></p>

		Autor: Gould, 1858 Sinonimia: <i>Notiochelidon pileata</i>
125	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Aves Familia Rallidae, la especie: <i>Porzana flaviventer</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Porzana</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Hapalocrex</i></p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Porzana flaviventer</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Porzana flaviventer</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Porzana</i></p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Hapalocrex</i></p> <p>Sinonimia: <i>Porzana flaviventer</i></p>
126	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Aves Familia Procellariidae, la especie: <i>Puffinus creatopus</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Puffinus</i></p> <p>Autor: Coues, 1864</p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Ardenna</i></p> <p>Autor: (Coues, 1864)</p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Puffinus creatopus</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Puffinus creatopus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Puffinus</i></p> <p>Autor: Coues, 1864</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Ardenna</i></p> <p>Autor: (Coues, 1864)</p> <p>Sinonimia: <i>Puffinus creatopus</i></p>
127	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Aves Familia Procellariidae, la especie: <i>Puffinus pacificus</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Puffinus</i></p> <p>Especie: <i>pacificus</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Ardenna</i></p> <p>Especie: <i>pacifica</i></p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Puffinus pacificus</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Puffinus</i></p> <p>Especie: <i>pacificus</i></p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Ardenna</i></p>

	Sinonimia: <i>Puffinus pacificus</i>	Especie: <i>pacifica</i> Sinonimia: <i>Puffinus pacificus</i>
128	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Aves Familia Hydrobatidae, la especie: <i>Oceanodroma leucorhoa socorroensis</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Oceanodroma</i></p> <p>Especie: <i>leucorhoa</i></p> <p>Subespecie: <i>socorroensis</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Oceanodroma</i></p> <p>Especie: <i>socorroensis</i></p> <p>Subespecie: campo vacío</p> <p>Autor: Townsend, 1890</p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Oceanodroma leucorhoa socorroensis</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Oceanodroma leucorhoa socorroensis</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Oceanodroma</i></p> <p>Especie: <i>leucorhoa</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: subsp.</p> <p>Nombre Infraespecífico: <i>socorroensis</i></p> <p>Autor C.H. Townsend, 1890</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Oceanodroma</i></p> <p>Especie: <i>socorroensis</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: Townsend, 1890</p> <p>Sinonimia: <i>Oceanodroma leucorhoa socorroensis</i></p>
129	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Aves Familia Emberizidae, la especie: <i>Junco phaeonotus bairdi</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Junco</i></p> <p>Especie: <i>phaeonotus</i></p> <p>SUBEspecie: <i>bairdi</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Junco</i></p> <p>Especie: <i>bairdi</i></p> <p>Subespecie: campo vacío</p> <p>De acuerdo con Chesser, <i>et al.</i>, 2018 (American Ornithological Society, 2018).</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Junco phaeonotus bairdi</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Junco phaeonotus bairdi</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Junco</i></p> <p>Especie: <i>phaeonotus</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: subsp.</p> <p>Nombre Infraespecífico: <i>bairdi</i></p> <p>Sinonimia: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Junco</i></p> <p>Especie: <i>bairdi</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p>

		Nombre Infraespecífico: campo vacío Sinonimia: <i>Junco phaeonotus bairdi</i>
130	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Mamíferos Familia Felidae, la especie: <i>Puma yagouaroundi</i></p> <p>Dice:</p> <p>Género: <i>Puma</i></p> <p>Debe decir:</p> <p>Género: <i>Herpailurus</i></p> <p>De acuerdo con Ramírez-Pulido <i>et al.</i>, 2014.</p> <p>Y al aceptar el cambio de nombre válido, la nueva Sinonimia será:</p> <p>Sinonimia: <i>Puma yagouaroundi</i>, <i>Felis jaguarondi</i>, <i>Felis yagouaroundi</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Puma yagouaroundi</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Puma</i></p> <p>Sinonimia: <i>Felis jaguarondi</i>, <i>Felis yagouaroundi</i>, <i>Herpailurus yagouaroundi</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Herpailurus</i></p> <p>Sinonimia: <i>Felis jaguarondi</i>, <i>Felis yagouaroundi</i>, <i>Puma yagouaroundi</i></p>
131	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Aves Familia Emberizidae, las especies enlistadas en Consulta Pública:</p> <p><i>Aimophila notosticta</i>, <i>Aimophila ruficeps sanctorum</i>, <i>Amphispiza bilineata bangsi</i>, <i>Amphispiza bilineata tortugae</i>, <i>Arremon brunneinucha apertus</i>, <i>Chlorospingus flavopectus wetmorei</i>, <i>Junco insularis</i>, <i>Junco phaeonotus alticola</i>, <i>Junco phaeonotus bairdi</i>, <i>Melospiza melodia coronatorum</i>, <i>Passerculus sandwichensis beldingi</i>, <i>Passerculus sandwichensis rostratus</i>, <i>Passerculus sandwichensis sanctorum</i>, <i>Peucaea sumichrasti</i>, <i>Pipilo maculatus consobrinus</i>, <i>Pipilo maculatus magnirostris</i>, <i>Pipilo maculatus socorroensis</i>, <i>Spizella wortheni</i>, <i>Xenospiza baileyi</i>.</p> <p>En la columna FAMILIA:</p> <p>Dice: Emberizidae</p> <p>Debe decir: Passerellidae</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la Familia referida.</p> <p>Por lo que se modificó la columna Familia para las siguientes especies:</p> <p><i>Aimophila notosticta</i>, <i>Aimophila ruficeps sanctorum</i>, <i>Amphispiza bilineata bangsi</i>, <i>Amphispiza bilineata tortugae</i>, <i>Arremon brunneinucha apertus</i>, <i>Chlorospingus flavopectus wetmorei</i>, <i>Junco insularis</i>, <i>Junco phaeonotus alticola</i>, <i>Junco phaeonotus bairdi</i>, <i>Melospiza melodia coronatorum</i>, <i>Passerculus sandwichensis beldingi</i>, <i>Passerculus sandwichensis rostratus</i>, <i>Passerculus sandwichensis sanctorum</i>, <i>Peucaea sumichrasti</i>, <i>Pipilo maculatus consobrinus</i>, <i>Pipilo maculatus magnirostris</i>, <i>Pipilo maculatus socorroensis</i>, <i>Spizella wortheni</i>, <i>Xenospiza baileyi</i>.</p> <p>Para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Familia: Emberizidae</p> <p>DICE</p> <p>Familia: Passerellidae</p>

26 Dr. Rodolfo Solano

Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral regional, Unidad Oaxaca, Instituto Politécnico Nacional

12/10/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
132	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Acineta barkeri</i>, no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las</p>

Núm.	Comentario	Respuesta
		<p>evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Acineta barkeri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
133	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Anathallis abbreviata</i>, el nombre correcto es <i>Lankesteriana abbreviata</i></p> <p>Autor correcto es: Karremans, 2014</p> <p>Incluir el nombre actual en la sinonimia: <i>Anathallis abbreviata</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Anathallis abbreviata</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Anathallis</i></p> <p>Autor: (Schltr.) Pridgeon & M.W. Chase, 2001</p> <p>Sinonimia: <i>Pleurothallis abbreviata</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Lankesteriana</i></p> <p>Autor: Karremans, 2014</p> <p>Sinonimia: <i>Anathallis abbreviata</i>, <i>Pleurothallis abbreviata</i></p>
134	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Barkeria skinneri</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Barkeria skinneri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA</p> <p>Distribución: endémica</p>

		DICE: Distribución: campo vacío
135	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Chysis bractescens</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Chysis bractescens</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica DICE: Distribución: campo vacío
136	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Coelia densiflora</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Coelia densiflora</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica DICE: Distribución: campo vacío
137	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Corallorhiza macrantha</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Corallorhiza macrantha</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica

		DICE: Distribución: campo vacío
138	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Cuitlauzina candida</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Cuitlauzina candida</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica DICE: Distribución: campo vacío
139	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Cycnoches ventricosum</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Cycnoches ventricosum</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica DICE: Distribución: campo vacío
140	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Cypripedium irapeanum</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Cypripedium irapeanum</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica

		DICE: Distribución: campo vacío
141	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Dignathe pygmaeus</i> , nombre correcto es <i>Cuitlauzina pygmaea</i> , Autor correcto es: (Lindl.) M.W. Chase & N.H. Williams, 2008 Incluir el nombre actual en la sinonimia: <i>Dignathe pygmaeus</i> Se debe ordenar de acuerdo al género	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Dignathe pygmaeus</i> para quedar: DECÍA: Género: <i>Dignathe</i> Especie: <i>pygmaeus</i> Autor: Lindl., 1849 Sinonimia: <i>Leochilus dignathe</i> DICE: Género: <i>Cuitlauzina</i> Especie: <i>pygmaea</i> Autor: (Lindl.) M.W. Chase & N.H. Williams, 2008 Sinonimia: <i>Dignathe pygmaeus</i> , <i>Leochilus dignathe</i>
142	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Encyclia kienastii</i> , nombre correcto es <i>Amoana kienastii</i> , Autor correcto es: (Rchb.f.) Leopardi & Carnevali, 2012 Incluir el nombre actual en la sinonimia: <i>Encyclia kienastii</i> Se debe ordenar de acuerdo al género	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Encyclia kienastii</i> para quedar: DECÍA: Género: <i>Encyclia</i> Autor: (Rchb. f.) Dressler & G.E. Pollard, 1971 Sinonimia: <i>Amoana kienastii</i> , <i>Epidendrum kienastii</i> DICE: Género: <i>Amoana</i> Autor: (Rchb.f.) Leopardi & Carnevali, 2012 Sinonimia: <i>Encyclia kienastii</i> , <i>Epidendrum kienastii</i>
143	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Epidendrum chloe</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Epidendrum chloe</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica

		DICE: Distribución: campo vacío
144	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Epidendrum cnemidophorum</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Epidendrum cnemidophorum</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica DICE: Distribución: campo vacío
145	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Epidendrum skutchii</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Epidendrum skutchii</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica DICE: Distribución: campo vacío
146	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Epidendrum sobralioides</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Epidendrum sobralioides</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica

		DICE: Distribución: campo vacío
147	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Eurystyles borealis</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Eurystyles borealis</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica DICE: Distribución: campo vacío
148	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Galeottia grandiflora</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Galeottia grandiflora</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica DICE: Distribución: campo vacío
149	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Galeottiella sarcoglossa</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Galeottiella sarcoglossa</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica

		DICE: Distribución: campo vacío
150	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Gongora tridentata</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Gongora tridentata</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica DICE: Distribución: campo vacío
151	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Habenaria diffusa</i> nombre correcto es <i>Habenaria novemfida</i> Autor correcto es: Lindl., 1842 Incluir el nombre actual en la sinonimia: <i>Habenaria diffusa</i> Distribución: no endémica Se debe ordenar de acuerdo a la especie	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Habenaria diffusa</i> para quedar: DECÍA: Especie: <i>diffusa</i> Autor: A. Rich. & Galeotti, 1845 Sinonimia: <i>Habenaria umbratilis</i> Distribución: endémica DICE: Especie: <i>novemfida</i> Autor: Lindl., 1842 Sinonimia: <i>Habenaria diffusa</i> , <i>Habenaria umbratilis</i> Distribución: campo vacío
152	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Jacquiella gigantea</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Jacquiella gigantea</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica

		DICE: Distribución: campo vacío
153	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Kraenzlinella hintonii</i> su nombre correcto es <i>Acianthera hintonii</i> Autor correcto es: (L.O. Williams) Douchette, 2016 Incluir el nombre actual en la sinonimia: <i>Kraenzlinella hintonii</i> , <i>Pleurothallis hintonii</i> Se debe ordenar de acuerdo al género	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Kraenzlinella hintonii</i> para quedar: DECÍA: Género: <i>Kraenzlinella</i> Autor: (L.O. Williams) Solano, 2003 Sinonimia: <i>Pleurothallis hintonii</i> DICE: Género: <i>Acianthera</i> Autor: (L.O. Williams) Douchette, 2016 Sinonimia: <i>Kraenzlinella hintonii</i> , <i>Pleurothallis hintonii</i>
154	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Lacaena bicolor</i> no es endémica	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida. Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lacaena bicolor</i> para quedar: DECÍA: Distribución: endémica DICE: Distribución: campo vacío
155	TAXONÓMICOS En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>dawsonii</i> su nombre correcto es <i>Laelia dawsonii</i> Autor correcto es: (J. Anderson) Crawshay, 1902 Incluir el nombre actual en la sinonimia: <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>dawsonii</i> Se debe ordenar de acuerdo a la especie	PROCEDE El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida. Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>dawsonii</i> para quedar: DECÍA: Especie: <i>anceps</i> Categoría Infraespecífica: subsp. Nombre Infraespecífico: <i>dawsonii</i> Autor: (J. Anderson) Rolfe, 1922 Sinonimia: <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>hollidayana</i> , <i>Laelia</i>

		<p><i>anceps</i> subsp. <i>sanderiana</i>, <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>schroederiana</i>, <i>Laelia anceps</i> var. <i>hollydayana</i>, <i>Laelia anceps</i> var. <i>sanderiana</i>, <i>Laelia anceps</i> var. <i>schroederiana</i>, <i>Laelia dawsonii</i>, <i>Laelia hollidayana</i>, <i>Laelia sanderiana</i>,</p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>dawsonii</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>Autor: (J. Anderson) Crawshay, 1902</p> <p>Sinonimia: <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>dawsonii</i>, <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>hollidayana</i>, <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>sanderiana</i>, <i>Laelia anceps</i> subsp. <i>schroederiana</i>, <i>Laelia anceps</i> var. <i>hollydayana</i>, <i>Laelia anceps</i> var. <i>sanderiana</i>, <i>Laelia anceps</i> var. <i>schroederiana</i>, <i>Laelia hollidayana</i>, <i>Laelia sanderiana</i></p>
156	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Laelia superbiens</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Laelia superbiens</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
157	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Lepanthes ancylopetala</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lepanthes ancylopetala</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p>

		Distribución: campo vacío
158	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Lepanthes guatemalensis</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lepanthes guatemalensis</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
159	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Lepanthes parvula</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lepanthes parvula</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
160	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Lycaste lassioglossa</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lycaste lassioglossa</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p>

		Distribución: campo vacío
161	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Lycaste skinneri</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Lycaste skinneri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
162	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Maxillariella alba</i>, su nombre correcto es <i>Maxillaria alba</i></p> <p>Autor correcto es: (Hook.) M.A. Blanco & Carnevali, 2007</p> <p>Se debe incluir en la sinonimia: <i>Maxillariella alba</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida, misma de la que se solicitaron cambios en los comentarios 84.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Maxillariella alba</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Maxillariella</i></p> <p>Autor: (Hook.) Lindl., 1832</p> <p>Sinonimia: <i>Broughtonia alba</i>, <i>Camaridium album</i>, <i>Dendrobium album</i>, <i>Maxillariella alba</i>, <i>Maxillaria hedyosma</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Maxillaria</i></p> <p>Autor: (Hook.) M.A. Blanco & Carnevali, 2007</p> <p>Sinonimia: <i>Broughtonia alba</i>, <i>Camaridium album</i>, <i>Dendrobium album</i>, <i>Maxillariella alba</i>, <i>Maxillaria hedyosma</i></p>
163	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Mormodes sotoana</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo</p>

		<p>debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Mormodes sotoana</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
164	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Nemaconia pellita</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Nemaconia pellita</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
165	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Oestlundia distantiflora</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Oestlundia distantiflora</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p>

		Distribución: campo vacío
166	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Oncidium cheirophorum</i>, su nombre correcto es <i>Oncidium exauriculatum</i></p> <p>Autor correcto es: (Hamer & Garay) R. Jiménez, 1992</p> <p>En sinonimia, quitar la especie <i>Oncidium exauriculatum</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo a la especie</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Oncidium cheirophorum</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Especie: <i>cheirophorum</i></p> <p>Autor Rchb. f., 1992</p> <p>Sinonimia: <i>Oncidium cheirophorum</i> var. <i>exauriculatum</i>, <i>Oncidium exauriculatum</i></p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>exauriculatum</i></p> <p>Autor: (Hamer & Garay) R. Jiménez, 1992</p> <p>Sinonimia: <i>Oncidium cheirophorum</i> var. <i>exauriculatum</i></p>
167	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Oncidium endocharis</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Oncidium endocharis</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
168	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Oncidium leucochilum</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Oncidium leucochilum</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p>

		Distribución: campo vacío
169	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Oncidium poikilostalix</i>, publicada en la presente consulta pública, no es el nombre válido de la especie <i>Sigmatostalix guatemalensis</i> que aparece como su sinónimo, y que fue enlistada como nombre válido en la NOM-059 de 2010.</p> <p>El nombre válido actual de la especie es <i>Oncidium guatemalenooides</i>, el Autor correcto es: M.W. Chase & N.H. Williams, 2008, y solo dejar los nombres sinónimos <i>Sigmatostalix costarricensis</i>, <i>Sigmatostalix picta</i>, <i>Sigmatostalix guatemalensis</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo a la especie</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Se refiere también que en el comentario 39 se solicitó que la especie <i>Oncidium poikilostalix</i> fuera considerada en la categoría de “En Peligro de Extinción”, por lo que el Grupo de Trabajo consideró que era procedente llevar a cabo el cambio taxonómico considerado en el presente comentario y mantener la especie con la categoría solicitada en el comentario referido. A fin de atender ambos comentarios se modificó el listado para quedar:</p> <p>PLANTAS, Familia Orchidaceae, la especie <i>Oncidium poikilostalix</i></p> <p>DECÍA:</p> <p>Especie: <i>poikilostalix</i></p> <p>Autor: (Kraenzl.) M.W. Chase & N.H. Williams, 2008</p> <p>Sinonimia: <i>Sigmatostalix costarricensis</i>, <i>Sigmatostalix picta</i>, <i>Sigmatostalix poikilostalix</i>, <i>Sigmatostalix guatemalensis</i></p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>guatemalenooides</i></p> <p>Autor: M.W. Chase & N.H. Williams, 2008</p> <p>Sinonimia: <i>Sigmatostalix poikilostalix</i></p>
170	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Oncidium wentworthianum</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Oncidium wentworthianum</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p>

		Distribución: campo vacío
171	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Papperitzia leiboldii</i>, su nombre correcto es <i>Leochilus leiboldii</i></p> <p>Autor correcto es: Rchb.f. 1845</p> <p>En sinonimia, se debe quitar <i>Leochilus leiboldii</i> y poner solo a <i>Papperitzia leiboldii</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Papperitzia leiboldii</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Papperitzia</i></p> <p>Autor: (Rchb. f.) Rchb. f., 1852</p> <p>Sinonimia: <i>Leochilus leiboldii</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Leochilus</i></p> <p>Autor: Rchb.f. 1845</p> <p>Sinonimia: <i>Papperitzia leiboldii</i></p>
172	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Platystele repens</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Platystele repens</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
173	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Pleurothallis nelsonii</i> no es endémica</p> <p>Eliminar de la relación de sinonimia estos nombres: <i>Ancipitia crocodiliceps</i>, <i>Humboltia crocodiliceps</i>, <i>Pleurothallis arietina</i>, <i>Pleurothallis crocodiliceps</i>, ninguno de ellos es aplicable a <i>Pleurothallis nelsonii</i>; corresponden a nombres correctos o sinónimos de otras especies similares que no se localizan en México.</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pleurothallis nelsonii</i> para quedar:</p>

		<p>DECÍA:</p> <p>Sinonimia: <i>Ancipitia crocodiliceps</i>, <i>Humboltia crocodiliceps</i>, <i>Pleurothallis arietina</i>, <i>Pleurothallis crocodiliceps</i>, <i>Pleurothallis microchila</i></p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Sinonimia: <i>Pleurothallis microchila</i></p> <p>Distribución: campo vacío</p>
174	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Ponthieva campestris</i> incluir las siguientes sinonimias: <i>Ponthieva racemose</i> var. <i>brittoniae</i>, <i>Ponthieva brittoniae</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Ponthieva campestris</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Sinonimia: <i>Androchilus campestris</i>, <i>Liparis androchilus</i>, <i>Ponthieva parviflora</i></p> <p>DICE:</p> <p>Sinonimia: <i>Androchilus campestris</i>, <i>Liparis androchilus</i>, <i>Ponthieva parviflora</i>, <i>Ponthieva racemose</i> var. <i>brittoniae</i>, <i>Ponthieva brittoniae</i></p>
175	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Prosthechea vitellina</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Prosthechea vitellina</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
176	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Pseudocranichis thysanochila</i>, su nombre correcto es <i>Galeoglossum thysanochilum</i></p> <p>Autor correcto es: (B.L. Rob. & Greenm.) Salazar, 2009</p> <p>En sinonimia, se debe incluir</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Pseudocranichis thysanochila</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p>

	<p><i>Pseudocranichis thysanochila</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p>Género: <i>Pseudocranichis</i></p> <p>Especie: <i>thysanochila</i></p> <p>Autor: (B.L. Rob. & Greenm.) Garay, 1982</p> <p>Sinonimia: <i>Cranichis thysanochila</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Galeoglossum</i></p> <p>Especie: <i>thysanochilum</i></p> <p>Autor: (B.L. Rob. & Greenm.) Salazar, 2009</p> <p>Sinonimia: <i>Cranichis thysanochila</i>, <i>Pseudocranichis thysanochila</i></p>
177	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rhynchostele beloglossa</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rhynchostele beloglossa</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
178	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rhynchostele cordata</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rhynchostele cordata</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
179	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el</p>

	especie <i>Rhynchostele majalis</i> no es endémica	<p>comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rhynchostele majalis</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
180	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rhynchostele pygmaea</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rhynchostele pygmaea</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
181	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rhynchostele rossii</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rhynchostele rossii</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
182	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el</p>

	especie <i>Rhynchostele uroskinneri</i> no es endémica	<p>comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rhynchostele uroskinneri</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
183	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rossioglossum grande</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rossioglossum grande</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
184	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Rossioglossum williamsianum</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Rossioglossum williamsianum</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
185	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Sarcoglottis cerina</i> no es</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las</p>

	endémica	<p>evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Sarcoglottis cerina</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
186	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Specklinia endotrachys</i>, su nombre correcto es <i>Specklinia spectabilis</i></p> <p>Autor correcto es (Ames & C. Schweinf.) Pupulin & Karremans, 2012</p> <p>En sinonimia, se debe dejar solo a <i>Pleurothallis spectabilis</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo a la especie</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Specklinia endotrachys</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Especie: <i>endotrachys</i></p> <p>Autor: (Rchb. f.) Pridgeon & M.W. Chase, 2001</p> <p>Sinonimia: <i>Humboltia endotrachys</i>, <i>Kraenzlinella platyrachis</i>, <i>Masdevallia platyrachis</i>, <i>Pleurothallis endotrachys</i>, <i>Pleurothallis platyrachis</i>, <i>Pleurothallis spectabilis</i>, <i>Pleurothallis pfavii</i></p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>spectabilis</i></p> <p>Autor: (Ames & C. Schweinf.) Pupulin & Karremans, 2012</p> <p>Sinonimia: <i>Pleurothallis spectabilis</i></p>
187	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Specklinia fimbriata</i>, su nombre correcto es <i>Muscarella fimbriata</i></p> <p>Autor correcto es: (Ames & C. Schweinf.) Luer, 2006</p> <p>En sinonimia, se deben incluir a <i>Specklinia fimbriata</i> y <i>Specklinia setosa</i></p> <p>Se debe ordenar de acuerdo al género</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Specklinia fimbriata</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Specklinia</i></p> <p>Autor: (Ames & C. Schweinf.) Solano, 2003</p> <p>Sinonimia: <i>Masdevallia fimbriata</i>, <i>Pleurothallis setosa</i></p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Muscarella</i></p> <p>Autor: (Ames & C. Schweinf.) Luer, 2006</p>

		Sinonimia: <i>Masdevallia fimbriata</i> , <i>Pleurothallis setosa</i> , <i>Specklinia fimbriata</i> , <i>Specklinia setosa</i>
188	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Specklinia lanceola</i>, su nombre correcto es <i>Specklinia lateritia</i></p> <p>Autor correcto es: (Endres ex Rchb.f.) Pridgeon & M.W. Chase, 2001</p> <p>En sinonimia, solo se debe quedar <i>Pleurothallis lateritia</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Specklinia lanceola</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Especie: <i>lanceola</i></p> <p>Autor: (Sw.) Lindl., 1830</p> <p>Sinonimia: <i>Epidendrum lanceola</i>, <i>Humboldtia lanceola</i>, <i>Specklinia lateritia</i></p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>lateritia</i></p> <p>Autor: (Endres ex Rchb.f.) Pridgeon & M.W. Chase, 2001</p> <p>Sinonimia: <i>Pleurothallis lateritia</i></p>
189	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Stanhopea oculata</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Stanhopea oculata</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
190	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Stelis cobanensis</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Stelis cobanensis</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p>

		<p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
191	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Telipogon standleyi</i>, su nombre correcto es <i>Telipogon amoanus</i></p> <p>Autor correcto es: Bogarin, 2012</p> <p>Esta especie fue descrita en 2012 y es diferente de <i>Telipogon standleyi</i>, por ello se deben eliminar estos dos sinónimos (<i>Dipterostele standleyi</i>, <i>Stellilabium standleyi</i>), pues no aplican como nombres para la especie mexicana.</p> <p>Se debe ordenar de acuerdo a la especie</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de taxonomía para la especie referida, por ser una especie nueva que se confundía con <i>Telipogon standleyi</i> que es de Costa Rica.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Telipogon standleyi</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Especie: <i>standleyi</i></p> <p>Autor: Ames, 1925</p> <p>Sinonimia: <i>Dipterostele standleyi</i>, <i>Stellilabium standleyi</i></p> <p>DICE:</p> <p>Especie: <i>amoanus</i></p> <p>Autor: Bogarin, 2012</p> <p>Sinonimia: campo vacío</p>
192	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Trichopilia galeottiana</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Trichopilia galeottiana</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
193	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En Plantas Familia Orchidaceae, la especie <i>Vanilla planifolia</i> no es endémica</p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la</p>

		<p>distribución de la especie referida.</p> <p>Sin embargo, se refiere al particular que fue acuerdo del Grupo de Trabajo desde 2015, que en los casos en los que la distribución de la especie sea endémica, se referirá en la columna; en los casos de que no sean endémicas, no es necesario indicarlo y el campo debería quedar vacío.</p> <p>Por lo que se modificó el listado en la especie <i>Vanilla planifolia</i> para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Distribución: endémica</p> <p>DICE:</p> <p>Distribución: campo vacío</p>
--	--	--

27 Asociación Mexicana de Mastozoología, A.C.

11/10/2018

Núm.	Comentario	Respuesta
194	<p>COMENTARIO DE FORMA</p> <p><i>Es conveniente que se informe si existió una consulta directa a las asociaciones científicas y cuerpos colegiados del país y no únicamente a algunos de sus miembros.</i></p> <p><i>Por ejemplo, a la Asociación Mexicana de Mastozoología A.C. (AMMAC). Es posible que a diferencia de los procesos previos de modificación de la NOM-059, en esta ocasión muchas organizaciones y especialistas no hayan sido consultados. De ser posible, se sugiere una consulta más amplia. (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular no hace ninguna propuesta de modificación al Anexo III, razón por la cual no se realiza ajuste alguno al mismo, por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.</p> <p>Sin embargo, se hace saber al comentarista que el actual proceso de consulta pública, corresponde a un segundo proceso que comenzó en 2014 con la convocatoria para la recepción de propuestas de inclusión, exclusión y cambio de categoría, derivando en una versión del Anexo III de la NOM-059-2010, que fue publicado a consulta pública en 2015, mismo que recibió comentarios y fue modificado, siendo esta versión la que se sometió nuevamente en consulta pública en agosto de 2018, de la cual esta respuesta a comentarios atiende a los recibidos, por lo que el Grupo de Trabajo considera que el Proyecto de Modificación del Anexo III fue lo suficientemente consultado.</p>
195	<p>COMENTARIO DE FORMA</p> <p><i>En esta propuesta de modificación, el arreglo de las Familias es alfabético y se elimina la columna "Orden". Para el caso particular de los mamíferos se recomienda mantener la columna "Orden" ya que es más sencilla su ubicación por el público en general no necesariamente especialistas. (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>Se hace saber al comentarista que el actual arreglo del Anexo III de la NOM-059, fue modificado durante el proceso de consulta pública, que comenzó en 2013 con la convocatoria para la recepción de propuestas de inclusión, exclusión y cambio de categoría, derivando en una versión del Anexo III de la NOM-059-2010, que fue publicado a consulta pública en 2015; y cuyo arreglo ya se encuentra descrito en el párrafo siete de los considerados; además se le hace</p>

		del conocimiento al comentarista que esta versión fue sometida nuevamente a consulta pública en agosto de 2018, de la cual esta respuesta a comentarios atiende a los recibidos, por lo que el Grupo de Trabajo considera que el Proyecto de Modificación del Anexo III fue lo suficientemente consultado; por lo que no se hace modificación alguna.
196	<p>COMENTARIO DE FORMA</p> <p><i>Fundamentar los criterios por los cuales se decide cambiar la nomenclatura de algunas especies y citar a los autores a los que se está siguiendo. Por ejemplo, en la NOM-059 del 2010 se emplea <i>Alouatta pigra</i> y <i>Herpailurus yagouaroundi</i>, y en la propuesta actual <i>Alouatta villosa</i> y <i>Puma yagouaroundi</i>, respectivamente. Incluso nombres científicos considerados sinónimos en la NOM-059 del 2010 ahora se reconocen a nivel específico como <i>Eumops nanus</i>. Inclusive ocurre a nivel familia, <i>Kogidae</i> pasa a ser <i>Physeteridae</i>.</i></p> <p><i>Esto podría ser solventado agregando un párrafo explicativo en el "Considerando". (SIC)</i></p>	<p>PROCEDE PARCIALMENTE</p> <p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>Los criterios para decidir el nombre válido y la sinonimia de un taxón se basan en referencias usadas ampliamente por la comunidad científica, la CONABIO considera a Ramírez-Pulido <i>et al.</i> (2014) con el referente para especies y subespecies de mamíferos (dichos autores consideran a <i>Alouatta villosa</i>, <i>Herpailurus yagouaroundi</i> y <i>Eumops nanus</i> como especies válidas), el arreglo taxonómico superior se basa en Wilson & Reeder (2011), quien incluye a la familia <i>Physeteridae</i>.</p> <p>Del cambio de <i>A. pigra</i> por <i>A. villosa</i>, debido a que la autoridad taxonómica que consulta la Secretaría es la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) sigue el catálogo taxonómico más reciente de mamíferos terrestres de México: Ramírez-Pulido J., González-Ruiz N., Gardner A. L. & Arroyo-Cabrales J. 2014. List of Recent Land Mammals of Mexico 2014. Special Publications, Museum of Texas Tech University. Donde los autores discuten el estatus taxonómico de <i>Alouatta villosa</i>, mencionando (pág. 55) que algunas autoridades (taxonómicas) utilizan el nombre de <i>Alouatta villosa</i> para el mono aullador negro, mientras que otras utilizan <i>A. pigra</i>.</p>
		<p>Groves (2005), basado en las revisiones de Smith (1970) y Hall (1981), entre otros, concluyen que el nombre <i>Alouatta villosa</i> es un <i>nomen dubium</i> debido a que el holotipo es un cráneo (sin piel) de un juvenil y que su identificación es difícil o imposible. Brandon-Jones (2006) posteriormente señaló que el espécimen es fácilmente reconocible, por lo que <i>A. villosa</i> es el nombre válido para el aullador negro. Por lo que <i>A. pigra</i> se considera un sinónimo reciente de <i>A. villosa</i>.</p> <p>El trabajo de Brandon-Jones (2006) concluye, después de una amplia revisión de ejemplares tipo, que <i>Alouatta pigra</i> (Lawrence, 1933), es un sinónimo reciente de <i>Alouatta villosa</i> (Gray, 1845). Este trabajo se apega a lo que dicta el Código de Nomenclatura Zoológica.</p> <p>En contraparte, Ceballos (2014) sigue manteniendo el nombre <i>A. pigra</i>, sin embargo, no hace referencia a ninguna revisión taxonómica.</p> <p>Con base en lo anterior, el área taxonómica de la Conabio se dio a la tarea de investigar si hay publicada alguna refutación al trabajo de Brandon-</p>

		<p>Jones, 2006 (que apoye la postura de Ceballos y del promovente), sin embargo, tanto en "Primate Conservation" como en "Web of science", no hay trabajo alguno que lo contradiga.</p> <p>Por ello, y considerando que el Dr. Ramírez Pulido es un taxónomo con amplia experiencia y es la referencia para la Conabio, consideramos que no es correcto el cambio.</p>
		<p>En cuanto a <i>Puma yagouaroundi</i> se propuso el cambio en el 2014 debido a que era un nombre ampliamente usado por la comunidad científica, ahora se acepta como válido a <i>Herpailurus yagouaroundi</i> de acuerdo con Ramírez-Pulido et al. (2014) y de Ceballos, 2014 a que la comunidad científica ya reconoce dicho nombre como válido, y de acuerdo con la procedencia del comentario 126.</p> <p>Ramírez-Pulido J., González-Ruiz N., Gardner A. L. & Arroyo-Cabrales J. 2014. List of Recent Land Mammals of Mexico 2014. Special Publications, Museum of Texas Tech University.</p> <p>Ceballos, G. 2014. Mammals of Mexico. Johns Hopkins University Press. Baltimore. 957 p.</p> <p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró que los argumentos vertidos por el comentarista eran los suficientemente sólidos como para sustentar la modificación de los párrafos de los considerandos para incluir uno que explique las referencias bibliográficas sobre los autores a los que se está siguiendo para la taxonomía de la lista.</p> <p>Tomando en cuenta el comentario 54 de la M.C. Diana Hernández, se redactó un párrafo nuevo como considerando dieciocho, para quedar:</p> <p>DECÍA: Sin referente</p> <p>DICE: Que la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Conabio) llevó a cabo la validación taxonómica (adecuación y actualización a los nombres científicos de las especies) de acuerdo con los Catálogos de Autoridades Taxonómicas, y a lo establecido por el Código Internacional de Nomenclatura Zoológica y por el Código Internacional de Nomenclatura para algas, hongos y plantas; así como una lista de referencias bibliográficas que respaldan la revisión taxonómica de las especies enlistadas, dicha lista es pública y se puede consultar en la página de la CONABIO (https://www.biodiversidad.gob.mx/especies/ref_nom059.html), en la que es posible buscar información puntual por especie y están incluidas las referencias en cada uno de los nombres enlistados.</p>
197	<p>CAMBIO DE CATEGORÍA</p> <p><i>En la propuesta se mantiene como "Probablemente extinta en el medio silvestre (E)" al lobo mexicano o lobo gris Canis lupus baileyi. Se desconoce si ésta decisión fue ampliamente consultada, ya que es posible que los esfuerzos</i></p>	<p>PROCEDE</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario, debido a que los elementos aportados fueron suficientes para incluir a la especie en la categoría de riesgo propuesta, ya que el comentario del particular es consistente con lo que indica la NOM-059-SEMARNAT-2010, en su apartado 6.4.</p>

	<p>realizados en los últimos años amerite otra categoría (Por ejemplo, en Peligro de Extinción), toda vez que puede tener implicaciones legales importantes sobre los proyectos de recuperación de la especie que se realizan por parte de México. (SIC)</p>	<p>Lo anterior basado en los siguientes datos del "Programa de Acción para la Conservación del Lobo Gris Mexicano":</p> <p>El Programa de Recuperación inició en los 1970's con la captura de ejemplares en México y su traslado a los Estados Unidos para iniciar el Programa de Manejo y Reproducción en Cautiverio.</p> <p>En 1987 se transfieren los primeros ejemplares de Estados Unidos a la República Mexicana para su manejo en cautiverio.</p> <p>Esfuerzos de Recuperación Binacionales:</p> <p>1993: Inició Plan de Supervivencia de Especies (SSP). Linaje Mc Bride. Manejo genético y demográfico. Conservación 75% de diversidad genética.</p> <p>1995: Certificación Linajes Adicionales. Linaje "San Juan de Aragón". Linaje "Ghost Ranch". Incremento de tres a cinco fundadores.</p>
		<p>En 2000, se publicó el Proyecto de Recuperación del Lobo Mexicano, en el marco del Programa de Recuperación de Especies Prioritarias (PREP).</p> <p>En 2009, la CONANP publicó el Programa de Acción para la Conservación de la Especie (PACE): Lobo Gris Mexicano.</p> <p>Durante el periodo 2011-2017 se han financiado 13 proyectos con una inversión de \$16'216,995.00</p> <p>En la primavera de 2014 se logró tener la primera camada de lobos mexicanos en vida libre del programa, y la primera registrada después de más de 30 años de ausencia de lobos en México.</p> <p>De cinco cachorros observados sobrevivieron cuatro, lo cual es un 80% de supervivencia, que se considera como resultado altamente favorable, considerando que se trata de una pareja inexperta y en libertad.</p> <p>En la primavera de 2015 nació una segunda camada de la misma pareja, de la cual se observaron 6 cachorros.</p> <p>De esta misma pareja, en 2016 nacieron 4 cachorros más.</p> <p>La población actual en vida libre en México se estima en alrededor de 30 ejemplares.</p> <p>Por lo anterior, se modificó la categoría de la especie <i>Canis lupus baileyi</i> de "Probablemente extinta en el medio silvestre (E)", a la categoría En Peligro de extinción (P), para quedar:</p> <p>DECÍA: Categoría: E DICE: Categoría: P</p>
198	<p>TAXONÓMICOS</p> <p>En la propuesta <i>Leptonycteris yerbabuena</i> aparentemente cambia de categoría de Amenazada (A) a Sujeta a Protección Especial (Pr) e incluye por primera vez al murciélago maguero</p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>La especie que se incluyó en la NOM-059-</p>

	<p>menor con el nombre válido <i>Leptonycteris yerbabuena</i>. Se desconoce si ésta decisión fue ampliamente consultada o bien fue considerada la información existente sobre dicha especie. (SIC)</p>	<p>SEMARNAT-2010, fue <i>Leptonycteris curasoae</i> con categoría A. Las publicaciones de Ramírez-Pulido <i>et al</i>, 2014 y de Ceballos, 2014, consideran a <i>Leptonycteris yerbabuena</i> como una especie válida con distribución desde el suroeste de Estados Unidos, México y el norte de Centroamérica. Así mismo, mencionan que <i>L. curasoae</i> está restringida a las Antillas Holandesas y el norte de Venezuela (incluyendo Isla Margarita).</p>
199	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Se sugiere una revisión del sistema "Red List" de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza), ya que hay especies que si bien no presentan un grado de riesgo a nivel nacional, es necesaria su protección a nivel global. Por ejemplo, las siguientes especies bajo algún grado de riesgo: <i>Corynorhinus mexicanus</i>, <i>Bauerus dubiaquercus</i> y <i>Lepus callotis</i>, como "Casi amenazadas"; <i>Spilogale putorius</i>, <i>Balantiopteryx io</i>, <i>Mazama pandora</i> y <i>Cryptotis phillipsii</i>, como "Vulnerables"; y <i>Myotis findleyi</i>, <i>Sylvilagus robustus</i> y <i>Cryptotis griseoventris</i> como "En peligro de extinción" (UICN, 2018). (SIC)</p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>En relación a categorizar <i>Corynorhinus mexicanus</i>, <i>Bauerus dubiaquercus</i> y <i>Lepus callotis</i>, como "Casi amenazadas"; <i>Spilogale putorius</i>, <i>Balantiopteryx io</i>, <i>Mazama pandora</i> y <i>Cryptotis phillipsii</i>, como "Vulnerables"; y <i>Myotis findleyi</i>, <i>Sylvilagus robustus</i> y <i>Cryptotis griseoventris</i> como "En peligro de extinción", el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie. Además, se le refiere que las categorías "Casi amenazadas" y "Vulnerables", no existen en la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que no pueden ser referidos; adicionalmente el comentarista sólo presentó la referencia bibliográfica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
200	<p>INCLUSIÓN</p> <p>Paralelamente se recomienda consultar el acuerdo de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) (CITES, 2017). Por ejemplo, entre los apéndices I y II mencionan que todos los felinos se ven amenazados por el comercio internacional, por tanto el proyecto de normativa deja fuera a las especies <i>Lynx rufus</i> y <i>Puma concolor</i>. (SIC)</p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>En relación a incluir <i>Lynx rufus</i> y <i>Puma concolor</i>, el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie; adicionalmente el comentarista sólo presentó la referencia bibliográfica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
201	<p>COMENTARIO DE FORMA</p> <p>Se reconoce que "Los mamíferos mexicanos están sub representados en las listas internacionales de especies con problemas de conservación" (Ceballos y Arroyo- Cabrales, 2012); así como que "las regulaciones internacionales protegen algunas especies de mamíferos</p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular no hace ninguna propuesta de modificación al Anexo III, razón por la cual no se</p>

	<p><i>mexicanos, pero estas regulaciones son claramente inadecuadas si la protección de la diversidad del país es la meta de la conservación” (Ceballos y Arroyo-Cabrales, 2012). Lo que se indica en los numerales 6, 7 y 8, son ejemplos de la oportunidad que representa esta propuesta de modificación, para poder abordar y considerar ésta problemática, la cual también se presenta a nivel regional y estatal (Sosa- Escalante et al., 2013, 2014). (SIC)</i></p>	<p>realiza ajuste alguno al mismo, por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.</p>
202	<p>CAMBIO DE CATEGORÍA</p> <p><i>Con respecto a la familia Leporidae se hacen los siguientes señalamientos:</i></p> <p><i>El proyecto establece a <i>Lepus californicus magdalenae</i> como Sujeta a Protección Especial (Pr), en tanto que por su limitada distribución (Islas Margarita y Magdalena) podría considerarse por lo menos dentro de la categoría de amenazada (A) (Lorenzo et al., 2014). (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>En relación a categorizar <i>Lepus californicus</i>, en la categoría de amenazada (A), el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie; adicionalmente el comentarista sólo presentó la referencia bibliográfica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
203	<p>CAMBIO DE CATEGORÍA</p> <p><i>Estudios señalan que las subespecies de <i>Lepus californicus</i>, subsp. <i>xanti</i> y <i>sheldoni</i> son distintas, mientras que el proyecto las maneja como sinonimia. Aunado a esto su estado de riesgo es diferente. Se propone categorizar a <i>L. californicus</i> subsp. <i>sheldoni</i> como Amenazada (A) y a <i>L. californicus</i> subsp. <i>xanti</i> como Sujeta a Protección Especial (Pr) (Lorenzo et al., 2010; Lorenzo et al., 2014). (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>Ramírez-Pulido et al. (2014) discuten las subespecies de <i>Lepus californicus</i> y su sinonimia en su publicación (pág. 51), siguen parcialmente el arreglo de Hoffmann & Smith (2005) con arreglos propios de los autores, reconociendo como válida a <i>Lepus californicus xanti</i> (con <i>L.c. sheldoni</i> como sinonimia). No contamos con referencias que publiquen los estudios donde se señala que son <i>L. c. xanti</i> y <i>L. c. sheldoni</i> son válidas.</p> <p>En relación a categorizar <i>L. californicus</i> subsp. <i>sheldoni</i> como Amenazada (A) y a <i>L. californicus</i> subsp. <i>xanti</i> como Sujeta a Protección Especial (Pr), el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para ambas especies, sólo presentó la referencia bibliográfica a una revista científica, por lo que no procedieron ambas categorizaciones y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
204	<p>INCLUSIÓN</p> <p><i>Se propone ingresar a la especie <i>Lepus callotis</i> y categorizarla como especie Amenazada (A) (Brown et al., 2018). (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>En relación a categorizar <i>Lepus callotis</i> como Amenazada (A), el comentarista no presentó la</p>

		información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie, sólo presentó la referencia bibliográfica a una revista científica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.
205	<p>INLCUSIÓN</p> <p><i>El proyecto trata a Sylvilagus bachmani subsp. cerrosensis, sin embargo, hay estudios que distinguen dos subespecies en riesgo: Sylvilagus bachmani subsp. peninsularis y subsp. exiguus, Probablemente Extinta en el Medio Silvestre (E) y Amenazada (A), respectivamente. Ambas endémicas a la Península de Baja California (Lorenzo et al., 2013). (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>En relación a categorizar <i>Sylvilagus bachmani</i> subsp. <i>peninsularis</i> y subsp. <i>exiguus</i>, Probablemente Extinta en el Medio Silvestre (E) y Amenazada (A), respectivamente; el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie, sólo presentó la referencia bibliográfica a una revista científica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
206	<p>TAXONÓMICOS</p> <p><i>Se incluye la especie Sylvilagus mansuetus, se propone tratarla como Sylvilagus bachmani subsp. mansuetus (referencia: Álvarez-Castañeda y Lorenzo, 2016). (SIC)</i></p>	<p>PROCEDE:</p> <p>El Grupo de Trabajo consideró procedente el comentario debido a que el particular, presentó las evidencias técnicas que justifican el cambio de la taxonomía de la especie referida.</p> <p>Por lo que se modificó para quedar:</p> <p>DECÍA:</p> <p>Género: <i>Sylvilagus</i></p> <p>Especie: <i>mansuetus</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: campo vacío</p> <p>Nombre Infraespecífico: campo vacío</p> <p>DICE:</p> <p>Género: <i>Sylvilagus</i></p> <p>Especie: <i>bachmani</i></p> <p>Categoría Infraespecífica: subsp.</p> <p>Nombre Infraespecífico: <i>mansuetus</i></p>
207	<p>INCLUSIÓN</p> <p><i>Se propone incluir las dos subespecies de Peromyscus zarhynchus (subsp. zarhynchus y cristobalensis) (Lorenzo et al., 2016). (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>En relación a incluir a <i>Peromyscus zarhynchus</i> (subsp. <i>zarhynchus</i> y <i>cristobalensis</i>), el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la</p>

		Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para las especies, sólo presentó la referencia bibliográfica a una revista científica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.
208	<p>CAMBIO DE CATEGORÍA</p> <p><i>Así como cambiar la categoría de Heteromys nelsoni de Sujeta a Protección Especial (Pr) a Peligro de Extinción (P) (Ríos et al., 2016). (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>En relación a categorizar <i>Heteromys nelsoni</i> en Peligro de Extinción (P), el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie, sólo presentó la referencia bibliográfica a una revista científica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
209	<p>INCLUSIÓN</p> <p><i>Sobre la familia Soricidae: Incluir la especie Cryptotis griseoventris y categorizarla como Amenazada (A). Se distribuía en Chiapas y Guatemala; sin embargo, la población de Guatemala fue reconocida como C. mam, por lo que C. griseoventris es endémica de Chiapas (Guevara et al., 2014). (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>En relación a categorizar <i>Cryptotis griseoventris</i> como Amenazada (A), el comentarista no presentó la información del apartado 5.7 de la Norma, ni el método de evaluación del peligro de extinción para la especie, sólo presentó la referencia bibliográfica a una revista científica, por lo que no procedió la categorización y no se llevó a cabo modificación alguna al Anexo III.</p>
210	<p>COMENTARIO DE FORMA</p> <p><i>Las autoridades competentes deben realizar un foro en donde estén representados las principales asociaciones científicas del país a través de sus mesas directivas. Este mecanismo fomentará que las propias asociaciones científicas realicen consultas a sus miembros por procedimientos que ellas mismas establezcan. (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular no hace ninguna propuesta de modificación al Anexo III, razón por la cual no se realiza ajuste alguno al mismo, por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó.</p>
211	<p>COMENTARIO DE FORMA</p> <p><i>La nueva NOM-059 deberá fundamentar y motivar con base en la normativa vigente, la posibilidad de realizar Normas Regionales o Estatales, para disminuir el hecho de que algunas especies presentan condiciones distintas de riesgo en las diferentes regiones del país. Así</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular no hace ninguna propuesta de modificación al Anexo III, razón por la cual no se realiza ajuste alguno al mismo, por lo que se mantiene</p>

	<p><i>mismo, deberá fundamentar y motivar que en dichas Normas Regionales o Estatales pueda aprobarse y aplicarse otro método de evaluación alternativo al MER.</i></p> <p><i>Estas posibles propuestas no tendrán que esperar la modificación global de la NOM-059. Las propuestas podrán ser presentadas directamente por las asociaciones científicas de México. (SIC)</i></p>	<p>el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó. Adicionalmente se le refiere al comentarista que su preocupación excede el ámbito de atribuciones de la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>
212	<p>COMENTARIO DE FORMA</p> <p><i>Considerar la oportunidad que representa la modificación actual de la NOM-059, para hacerla compatible con la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento y con el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014. (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular no hace ninguna propuesta de modificación al Anexo III, razón por la cual no se realiza ajuste alguno al mismo, por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó. Adicionalmente se le refiere al comentarista que su preocupación excede el ámbito de atribuciones de la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>
213	<p>COMENTARIO DE FORMA</p> <p><i>La AMMAC se pone a disposición para apoyar este proceso de suma importancia para la conservación y protección de los mamíferos de México y sus hábitats. Las opiniones aquí vertidas tienen el único propósito de coadyuvar en la aplicación de la ley.</i></p> <p><i>Una consulta más amplia a los miembros de la AMMAC, podría tener como resultado la integración de información científica adicional. (SIC)</i></p>	<p>NO PROCEDE.</p> <p>Con fundamento en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Grupo de Trabajo consideró improcedente el comentario, por el siguiente motivo:</p> <p>El particular no hace ninguna propuesta de modificación al Anexo III, razón por la cual no se realiza ajuste alguno al mismo, por lo que se mantiene el texto del Proyecto en los términos planteados en que se publicó, sin embargo, se le agradece a la AMMAC la disposición y su oferta de colaboración, se les mantendrá informado del proceso de modificación de la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>

Ciudad de México, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- El Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Julio César Jesús Trujillo Segura**.- Rúbrica.